



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: ESCRITURACIÓN DE BIENES
INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4333, 686-BI, 4328, 4341,
687-BI, 4339, 4322, 4344, 4334, 4315, 1784-AI,
4311, 4316, 4317, 4201, 1838-AI, 1826-AI,
1840-AI, 1792-AI, 4397, 4425, 4329, 4185, 1835-AI,
4429, 4424, 4442, 4443, 4444, 1846-AI, 4434, 4430,
4451, 4433 y 1839-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4362,
4435, 4423, 685-BI, 1797-AI, 4331, 1790-AI,
1789-AI, 1791-AI, 4269, 4266, 1870-AI y 4505.

Tomo CCII
Número

70

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



PROCEDIMIENTO: ESCRITURACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SEPTIEMBRE DE 2016

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

© **Derechos Reservados.**
Primera Edición, Septiembre de 2016.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Subsecretaría de Administración.
Dirección General de Recursos Materiales.
Departamento Jurídico.
Urawa No. 100-B. Colonia Izcalli IPIEM, Toluca,
Impreso y hecho en Toluca, México.
Cuenta de Correo Electrónico: gem@mail.edomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: ESCRITURACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2016
	Código:	203421202/01
	Página:	

INDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCESO I: ESCRITURACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GEM

- Procedimiento: Escrituración de Bienes Inmuebles Adquiridos por el Gobierno del Estado de México. 203421202/01

SIMBOLOGÍA

REGISTRO DE EDICIONES

DISTRIBUCIÓN

VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La/El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

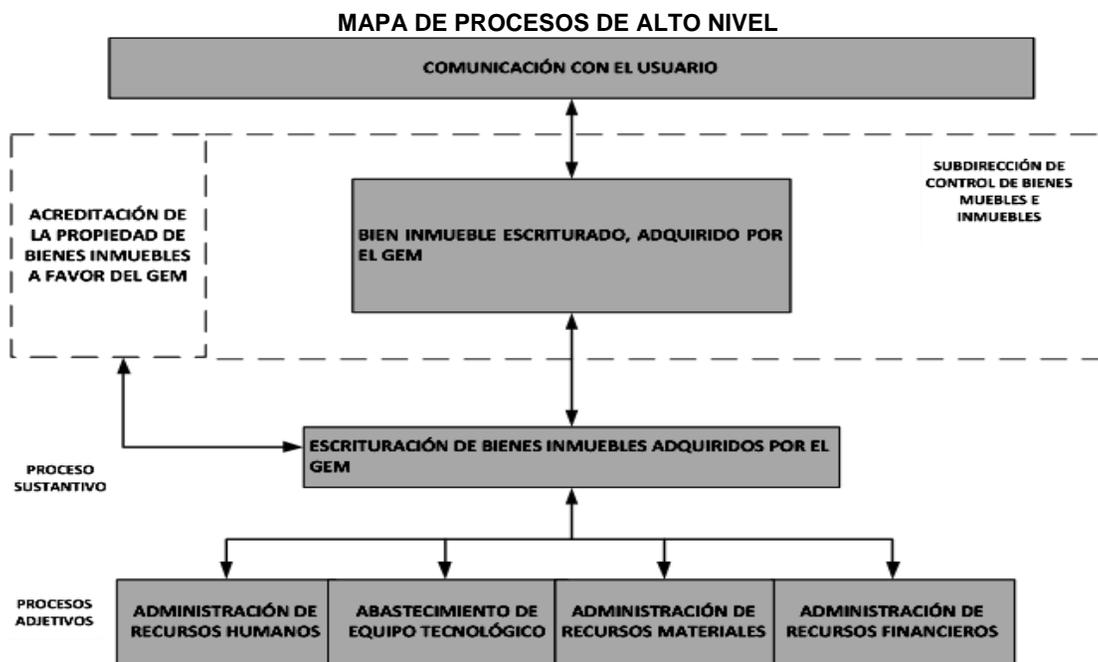
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del **Departamento Jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales** en materia de escrituración de bienes inmuebles adquiridos. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia en el trámite de escrituración realizado por el Departamento Jurídico de los bienes inmuebles adquiridos por el GEM, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las/los servidoras públicos responsables de la ejecución del procedimiento.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO I: ESCRITURACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. De la solicitud a la escrituración para acreditar la propiedad de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.

PROCEDIMIENTO:

- Escrituración de Bienes Inmuebles Adquiridos por el Gobierno del Estado de México.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**PROCEDIMIENTO: ESCRITURACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EL GEM.****OBJETIVO:**

Acreditar y garantizar la seguridad jurídica de la propiedad de un bien inmueble a favor del GEM, mediante la escrituración ante la/el Notario Público.

ALCANCE:

Aplica a las servidoras y servidores públicos adscritos al Departamento Jurídico, Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, Dirección de Normatividad y Control Patrimonial y a la Dirección General de Recursos Materiales, que intervienen en la escrituración de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.

REFERENCIAS:

- **Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.** Capítulo Primero, artículos 1, 2 fracción II y 3, Capítulo Segundo, Artículo 5 fracción IX, Capítulo Quinto, Artículo 42, y Capítulo Séptimo, Artículo 56. Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- **Ley del Notariado del Estado de México.** Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículo 50 y Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 78. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.** Capítulo Primero, Artículo 4 fracción II. Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- **Código Civil del Estado de México.** Título Segundo, Capítulo I, artículos 7.532 y 7.549. Gaceta del Gobierno, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.** Título VI, Capítulo III, Artículo 32, fracciones No. XXXV, XXXVI y XXXVII. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006.
- **Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.** Pobalin-034, Pobalin-035 y Pobalin-036. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- **Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.** Apartado VII. Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa, 203420000 Dirección General de Recursos Materiales, 203421000 Dirección de Normatividad y Control Patrimonial, 203420200 Unidad de Evaluación y Seguimiento, 203421200 Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, 203421202 Departamento Jurídico. Gaceta del Gobierno, 13 de julio de 2015.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento Jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales es la unidad administrativa encargada de la formalización de la escritura para la acreditación de la propiedad de bienes inmuebles a favor del Gobierno del Estado de México.

La/El Titular de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Firmar folios para proceder a la inscripción ante el IFREM.

La/El Titular de la Subsecretaría de Administración deberá:

- Elaborar Tarjeta de Solicitud de Atención de Observaciones.
- Designar a la/el Notario Público.
- Validar proyecto de escritura.
- Rubricar folios y recabar la firma de la Secretaría de Finanzas.
- Archivar memorándum de solicitud de firma de folios.

La/El Notario Público deberá:

- Realizar el proyecto de escritura, previa revisión de expediente.
- Archivar oficio de designación y la solicitud de elaboración de proyecto de escritura.
- Tirar a folio proyecto de escritura y convocar a la parte vendedora para firma de folios.
- Realizar la inscripción ante el IFREM y remitir la escritura formalizada.

La/El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales deberá:

- Revisar y firmar nota informativa para solicitar a la Subsecretaría de Administración la designación de la/el Notario Público.
- Revisar y firmar el oficio dirigido a la/el Notario Público designado, para la formalización de la adquisición, solicitando realice el proyecto de escritura.
- Revisar y firmar memorándum con el cual se remite el proyecto de escritura a la Subsecretaría de Administración para su validación.
- Revisar y firmar oficio dirigido a la/el Notario Público designado, solicitando proceda a tirar a folio el proyecto de escritura a favor del Gobierno del Estado de México y recabar la firma de la parte vendedora.
- Revisar y firmar memorándum dirigido a la Subsecretaría de Administración para recabar la firma de folios por parte de la Secretaría de Finanzas.

La/El Titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial deberá:

- Revisar y rubricar nota informativa para solicitar a la Subsecretaría de Administración la designación de la/el Notario Público.
- Revisar y rubricar el oficio dirigido a la/el Notario Público designado, para la formalización de la adquisición, solicitando realice el proyecto de escritura.
- Revisar y rubricar memorándum con el cual se remite el proyecto de escritura a la Subsecretaría de Administración para su validación.
- Revisar y rubricar oficio dirigido a la/el Notario Público designado, solicitando proceda a tirar a folio el proyecto de escritura a favor del Gobierno del Estado de México y recabar la firma de la parte vendedora.
- Revisar y rubricar memorándum dirigido a la Subsecretaría de Administración para recabar la firma de folios por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Revisar y firmar oficio para remitir los folios a la/el Notario Público solicitando se proceda la inscripción ante el IFREM.

La/EL Titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes deberá:

- Integrar y remitir a través de memorándum documentación faltante en el expediente a la/el Titular del Departamento Jurídico.
- Revisar y rubricar nota informativa para solicitar a la Subsecretaría de Administración la designación de la/el Notario Público.
- Revisar y rubricar el oficio dirigido a la/el Notario Público designado, para la formalización de la adquisición, solicitando realice el proyecto de escritura.
- Revisar y rubricar memorándum con el cual se remite el proyecto de escritura a la Subsecretaría de Administración para su validación.
- Revisar y rubricar oficio dirigido a la/el Notario Público designado, solicitando proceda a tirar a folio el proyecto de escritura a favor del Gobierno del Estado de México y recabar la firma de la parte vendedora.
- Revisar y rubricar memorándum dirigido a la Subsecretaría de Administración para recabar la firma de folios por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Revisar y rubricar oficio para remitir los folios a la/el Notario Público solicitando se proceda la inscripción ante el IFREM.
- Remitir memorándum y escritura formalizada a la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

La/El Titular del Departamento Jurídico deberá:

- Instruir a la/al Analista la revisión del expediente, previa recepción del mismo y del memorándum donde se solicita la escritura del bien inmueble adquirido por el GEM.
- Revisar y rubricar memorándum para solicitar documentación faltante a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.

- Revisar y rubricar nota informativa para solicitar a la Subsecretaría de Administración la designación de la/el Notario Público.
- Revisar y rubricar el oficio dirigido a la/el Notario Público designado, para la formalización de la adquisición, solicitando realice el proyecto de escritura.
- Revisar y rubricar memorándum con el cual se remite el proyecto de escritura a la Subsecretaría de Administración para su validación.
- Revisar y rubricar oficio dirigido a la/el Notario Público designado solicitando proceda a tirar a folio el proyecto de escritura a favor del Gobierno del Estado de México y recabar la firma de la parte vendedora.
- Revisar y rubricar memorándum dirigido a la Subsecretaría de Administración para recabar la firma de folios por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Revisar y rubricar oficio para remitir los folios a la/el Notario Público designado solicitando se proceda la inscripción ante el IFREM.
- Revisar y firmar memorándum para remitir escritura formalizada a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.

La/El Analista del Departamento Jurídico deberá:

- Resguardar memorándum en archivo, donde se solicita la obtención de la escritura del bien inmueble adquirido por el GEM.
- Revisar expediente y determinar si la documentación está completa.
- Elaborar memorándum para solicitar documentación faltante a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
- Elaborar nota informativa para solicitar a la Subsecretaría de Administración la designación de la/el Notario Público designado.
- Elaborar oficio dirigido a la/el Notario Público designado, para la formalización de la adquisición, solicitando realice el proyecto de escritura.
- Revisar el proyecto de escritura y elaborar memorándum para remitirlo a la Subsecretaría de Administración.
- Elaborar oficio dirigido a la/el Notario Público designado, solicitando proceda a tirar a folio el proyecto de escritura a favor del Gobierno del Estado de México y recabar la firma de la parte vendedora.
- Elaborar memorándum dirigido a la Subsecretaría de Administración para recabar la firma de folios por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar oficio para remitir los folios a la/el Notario Público designado solicitando se proceda la inscripción ante el IFREM.
- Elaborar memorándum para remitir escritura formalizada a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
- Resguardar copia de escritura formalizada en expediente original.

DEFINICIONES:

Escritura:	Instrumento jurídico otorgado ante la/el Notario Público e inscrito en el IFREM, en el que se hace constar la adquisición de un bien inmueble a favor del GEM.
Folio:	Hoja de un libro o cuaderno; y, más especialmente, de un expediente o proceso.

INSUMOS:

- Memorándum de solicitud de escritura del bien inmueble adquirido por el GEM.
- Expediente enviado por la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles a través de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.

RESULTADOS:

- Bien inmueble propiedad del GEM escriturado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la "adquisición de bienes inmuebles".
- Procedimiento inherente al "Alta de Bienes Inmuebles en el Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México".
- Procedimiento Inherente a la Recepción de Correspondencia.

POLÍTICAS:

- La Jefa/El Jefe del Departamento Jurídico deberá gestionar la obtención de los documentos necesarios para formalizar la propiedad de inmuebles a favor del GEM.
- La Jefa/El Jefe del Departamento Jurídico deberá revisar el expediente emitido por la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.
- El expediente deberá contener los siguientes documentos:
 - Copia del Documento que acredite la propiedad del bien.
 - Original del Certificado de libertad o existencia de gravámenes.
 - Original del Certificado de no adeudo por concepto del impuesto predial.
 - Original del Certificado de no adeudo por concepto de aportación de mejoras.
 - Original del Certificado de no adeudo por concepto de servicios de agua potable, drenaje y alcantarilla.
 - Original del Certificado de clave y valor catastral.
 - Original del Avalúo comercial expedido por el IGECEM.
 - Copia del Cheque autorizado para realizar el pago por la adquisición del inmueble.
 - Copia de los datos generales de la/el vendedor.
 - ✓ Nombre completo.
 - ✓ Lugar de nacimiento.
 - ✓ Fecha de nacimiento.
 - ✓ Ocupación.
 - ✓ Estado civil.
 - ✓ Domicilio.
 - ✓ R.F.C.
 - ✓ C.U.R.P.
 - ✓ Identificación IFE folio No.
 - ✓ Copia de la Identificación oficial de vendedor/a.
 - Copia del RFC.
 - Copia del CURP.
 - Copia de la Constancia del domicilio.
 - Copia del Nombramiento de Secretaria/o de Finanzas.
 - Copia del CURP de Secretaria/o de Finanzas.
 - Copia de la Identificación oficial de Secretaria/o de Finanzas.
- Si el expediente no cuenta con los documentos requeridos para el trámite de escrituración este se devolverá a la Subdirección de Bienes Muebles Inmuebles por conducto de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su correcta integración.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento Jurídico/Titular	Viene del procedimiento inherente a la Adquisición de Bienes Inmuebles. Recibe por conducto de la/del titular de Normatividad y Enajenación de Bienes expediente y memorándum de la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, en el que solicita realizar las acciones necesarias para obtener la escritura del bien inmueble adquirido por el GEM, se entera e instruye a la/el Analista revisar expediente y turna documentación recibida.
2	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, memorándum y expediente, se entera, resguarda memorándum en archivo, revisa expediente y determina: ¿La documentación está completa?
3	Departamento Jurídico/Analista	No está completa la documentación. Elabora memorándum dirigido a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes, mediante el cual remite el expediente para que se integre debidamente. Turna a la/al titular del Departamento Jurídico memorándum para su firma junto con expediente.

4	Departamento Jurídico/Titular	Recibe memorándum con expediente, revisa y firma memorándum, turna documentación recibida e instruye a la/al Analista entregar a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
5	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, memorándum firmado y expediente, obtiene copia del memorándum y entrega junto con el expediente a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes. Resguarda copia de memorándum previo acuse de recibo.
6	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe memorándum y expediente, sella de recibo en copia del memorándum y la devuelve, se entera, resguarda expediente, obtiene información, integra al expediente, elabora y firma memorándum y remite a la/al titular del Departamento Jurídico. Resguarda memorándum recibido y copia del enviado previo acuse de recibido.
7	Departamento Jurídico/Titular	Recibe memorándum y expediente, firma acuse en copia de memorándum y devuelve, se entera, elabora memorándum e instruye a la/al analista del Departamento Jurídico revisar expediente y turna. Se conecta con la operación No. 2.
8	Departamento Jurídico/Analista	Viene de la operación No. 2. Si está completa la documentación. Elabora nota informativa en la que solicita a la Subsecretaría de Administración designe a la/el Notario Público, con el propósito de formalizar la adquisición del inmueble. Turna nota informativa para rúbrica a la/al titular del Departamento Jurídico. Resguarda expediente.
9	Departamento Jurídico/Titular	Recibe nota informativa, revisa, rubrica y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su rúbrica.
10	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe nota informativa rubricada, revisa, rubrica y turna a la/al titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica.
11	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe nota informativa rubricada, revisa, rubrica y turna a la/al titular de la Dirección General de Recursos Materiales para su firma.
12	Dirección General de Recursos Materiales/ Titular	Recibe nota informativa rubricada, revisa, firma y devuelve a la/al titular de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
13	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe nota informativa firmada y turna a la/al titular de la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su trámite.
14	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe nota informativa firmada y turna a la/al titular del Departamento Jurídico para su entrega.
15	Departamento Jurídico/Titular	Recibe nota informativa firmada, turna e instruye a la/al Analista entregarla a la Subsecretaría de Administración.
16	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción y nota informativa firmada, obtiene copia y entrega original a la Subsecretaría de Administración y resguarda la copia previo acuse de recibido.
17	Subsecretaría de Administración/La/El Titular	Recibe nota informativa, sella copia y devuelve, se entera del requerimiento, elabora tarjeta en original y copia como acuse en la que designa a la/el Notario Público del Estado de México y remite a la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Oficialía de Partes. Archiva nota informativa y copia de tarjeta, previo acuse de recibido.
18	Unidad de Evaluación y Seguimiento/ Oficialía de partes	Recibe tarjeta de la designación de la/del Notario Público del Estado de México, sella de recibido en copia de tarjeta y devuelve y procede al registro en sistema de la información, y turna a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial. Se conecta con el Procedimiento Inherente a la Recepción de Correspondencia.

19	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Registrada la información recibe tarjeta original de la designación de la/del Notario Público del Estado de México mediante sistema y en forma física; se entera y turna documentación por sistema a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
20	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe tarjeta de la designación de la/del Notario Público del Estado de México, mediante sistema y en forma física; se entera y turna a la/al titular del Departamento Jurídico.
21	Departamento Jurídico/Titular	Recibe tarjeta de la designación de la/del Notario Público del Estado de México mediante sistema y en forma física; se entera, turna tarjeta e instruye elaborar oficio de la designación, así como solicitar la elaboración de proyecto de escritura anexando copia de expediente y tarjeta a la/al Analista elaborar oficio para informar a la/al Notario Público del Estado de México su designación para la formalización de la adquisición del bien inmueble, asimismo, solicitar la realización del proyecto de escritura y remitir copia del expediente y de la tarjeta.
22	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción y tarjeta, se entera, elabora oficio dirigido a la/al Notario Público del Estado de México informando de la designación y solicitando elaborar proyecto de escritura, extrae expediente, obtiene copia de la tarjeta recibida y del expediente, turna copias junto con oficio para rúbrica de la/del titular del Departamento Jurídico. Archiva tarjeta original en expediente.
23	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio, copia de la tarjeta y del expediente; revisa, rubrica oficio y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su rúbrica.
24	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio rubricado, copia de la tarjeta y del expediente; revisa, rubrica oficio y turna documentación a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica.
25	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe oficio rubricado, copia de la tarjeta y del expediente; revisa, rubrica oficio y turna a la Dirección General de Recursos Materiales para su firma.
26	Dirección General de Recursos Materiales/ Titular	Recibe oficio rubricado, copia de la tarjeta y del expediente; revisa, firma oficio y devuelve a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
27	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe oficio firmado, copia de la tarjeta y del expediente; turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su trámite.
28	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio firmado, copia de la tarjeta y del expediente; turna a la/al titular del Departamento Jurídico para su entrega.
29	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio firmado, copia de la tarjeta y del expediente; turna a la/al Analista y le instruye entregar a la/al Notario Público del Estado de México designado.
30	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, oficio firmado, copia de la tarjeta y del expediente, obtiene copia del oficio y entrega a la/al Notario Público del Estado de México designado oficio original, copia de la tarjeta y del expediente. Resguarda copia del oficio previo acuse de recibo.
31	La/El Notario Público del Estado de México	Recibe oficio, copia de la tarjeta y del expediente, sella copia del oficio como acuse de recibo y devuelve, se entera de la designación y solicitud del proyecto de escritura, revisa la copia del expediente, realiza el proyecto de escritura y lo remite mediante oficio en original y copia como acuse, en formato impreso y medio digital a la Dirección General de Recursos Materiales a través de Oficialía de partes. Archiva oficio recibido y copias de la tarjeta y del expediente, así como copia del oficio, previo acuse de recibido.
32	Unidad de Evaluación y Seguimiento/ Oficialía de partes	Recibe oficio y proyecto de escritura en formato impreso y en medio digital, sella copia del oficio como acuse de recibido y devuelve, procede al registro en sistema de la información, para que una vez registrada se turna oficio en sistema y en original con proyecto de escritura en formato impreso y en medio digital a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial. Se conecta con el procedimiento inherente a la Recepción de Correspondencia.

33	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Registrada la información, recibe oficio mediante sistema y en original con proyecto de escritura en formato impreso y en medio digital; se entera y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
34	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio mediante sistema y en original con proyecto de escritura en formato impreso y en medio digital; se entera y turna por sistema de gestión interna y externa documentación recibida a la/al titular del Departamento Jurídico.
35	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio mediante sistema y en forma física con proyecto de escritura impreso y medio digital; se entera y turna e instruye a la/el Analista cotejar con expediente original y elaborar memorándum para remitir proyecto de escritura a la Subsecretaría de Administración.
36	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, oficio y proyecto de escritura impreso y medio digital; coteja proyecto de escritura y en su caso realiza las modificaciones pertinentes; elabora memorándum, extrae expediente y obtiene copia y turna junto con memorándum y proyecto de escritura a la/el titular del Departamento Jurídico para su rúbrica. Resguarda oficio y medio digital del proyecto de escritura en expediente original.
37	Departamento Jurídico/Titular	Recibe memorándum, proyecto de escritura y copia del expediente; revisa y rubrica memorándum y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
38	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe memorándum rubricado, proyecto de escritura y copia del expediente; revisa, rubrica memorándum y turna a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica.
39	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe memorándum rubricado, proyecto de escritura y copia del expediente; revisa, rubrica memorándum y turna a la Dirección General de Recursos Materiales para su firma.
40	Dirección General de Recursos Materiales/ Titular	Recibe memorándum rubricado, proyecto de escritura y copia del expediente; revisa, firma memorándum y devuelve a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
41	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe memorándum firmado, proyecto de escritura y copia del expediente; turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su trámite.
42	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe memorándum firmado, proyecto de escritura y copia del expediente; y turna a la/al titular del Departamento Jurídico para su entrega a la Subsecretaría de Administración.
43	Departamento Jurídico/Titular	Recibe memorándum firmado, proyecto de escritura y copia del expediente; turna e instruye a la/al Analista entregar.
44	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, memorándum firmado, proyecto de escritura y copia del expediente; obtiene copia del memorándum y entrega con proyecto de escritura y copia del expediente a la Subsecretaría de Administración. Resguarda copia del memorándum previo acuse de recibo.
45	Subsecretaría de Administración/La/El Titular	Recibe memorándum, proyecto de escritura, copia del expediente, sella copia del memorándum de recibido y devuelve, revisa proyecto de escritura y determina: ¿Tiene observaciones el proyecto de escritura?
46	Subsecretaría de Administración/La/El Titular	Si tiene observaciones. Elabora tarjeta en original y copia como acuse en la que solicita atender observaciones y turna con el proyecto de escritura y copia del expediente a la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Oficialía de partes. Archiva memorándum recibido y copia de tarjeta, previo acuse de recibido.
47	Unidad de Evaluación y Seguimiento/ Oficialía de partes	Recibe tarjeta de observaciones, proyecto de escritura y copia del expediente, sella copia de tarjeta como acuse de recibido y devuelve, procede al registro de la información, para que posteriormente se turne tarjeta mediante sistema y en original, así como proyecto de escritura y copia del expediente a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial. Se conecta con el procedimiento inherente a la Recepción de Correspondencia.

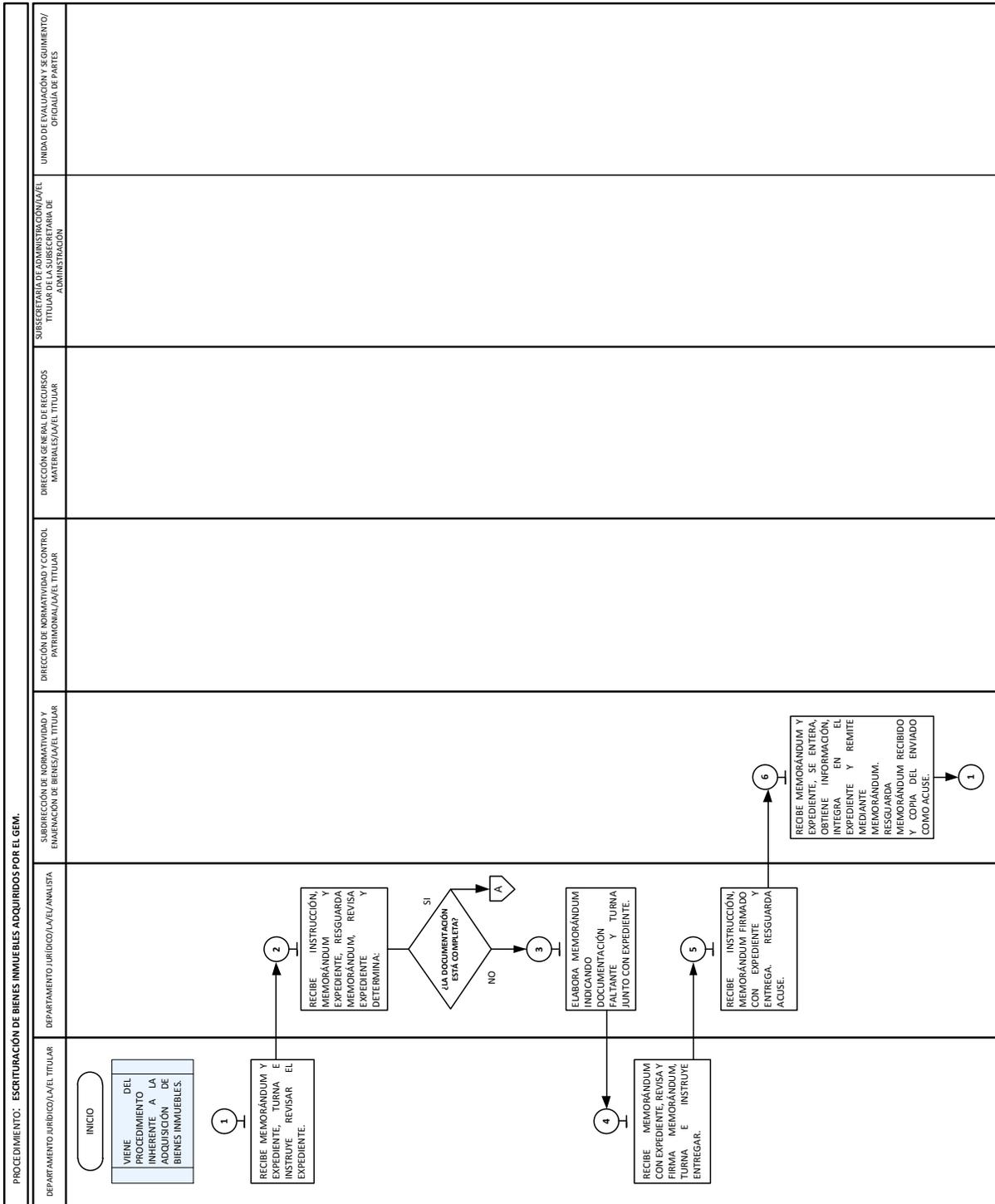
48	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Registrada la información, recibe tarjeta mediante sistema y en original, proyecto de escritura y copia del expediente; se entera y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
49	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe tarjeta mediante sistema y en original, proyecto de escritura y copia del expediente; se entera y turna a la/al titular del Departamento Jurídico.
50	Departamento Jurídico/Titular	Recibe tarjeta mediante sistema y en original, proyecto de escritura y copia del expediente; turna e instruye a la/al Analista solventar observaciones y elaborar memorándum para remitir a la Subsecretaría de Administración.
51	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, tarjeta, proyecto de escritura y copia del expediente; atiende observaciones del proyecto de escritura, elabora memorándum y turna junto con copia del expediente a la/al titular del Departamento Jurídico. Resguarda tarjeta. Se conecta con operación 45.
52	Subsecretaría de Administración/La/El Titular	Viene de la operación No. 45. No tiene observaciones. Valida proyecto de escritura y envía mediante tarjeta en original y copia como acuse a la Dirección General de Recursos Generales, a través de Oficialía de Partes. Archiva memorándum y copia del expediente, así como copia de tarjeta, previo acuse de recibido.
53	Unidad de Evaluación y Seguimiento/ Oficialía de partes	Recibe tarjeta, proyecto de escritura validado, sella en copia de tarjeta como acuse de recibido y devuelve. Procede al registro en sistema de gestión interna la información, para posteriormente turnar tarjeta mediante sistema y en original, junto con proyecto de escritura validado a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial. Se conecta con el procedimiento inherente a la Recepción de Correspondencia.
54	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Registrada en sistema la información, recibe tarjeta mediante sistema y en original; y proyecto de escritura validado; se entera y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
55	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe tarjeta mediante sistema y en original; y proyecto de escritura validado; se entera y turna por sistema y en forma física a la/al titular del Departamento Jurídico.
56	Departamento Jurídico/Titular	Recibe tarjeta mediante sistema y en original; y proyecto de escritura validado; instruye a la/al Analista elaborar oficio, a fin de solicitar a la/al Notario Público del Estado de México designado, proceda a tirar a folio el proyecto de escritura a favor del Gobierno del Estado de México y recabar la firma de la parte vendedora y turna.
57	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, tarjeta y proyecto de escritura validado; elabora oficio solicitando tirar a folio el proyecto de escritura y turna a la/al titular del Departamento Jurídico para su rúbrica junto con proyecto de escritura. Resguarda tarjeta en expediente original.
58	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio y proyecto de escritura validado; revisa, rubrica oficio y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su rúbrica.
59	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio rubricado y proyecto de escritura validado; revisa, rubrica oficio y turna a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica.
60	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/Titular	Recibe oficio rubricado y proyecto de escritura validado; revisa, rubrica oficio y turna a la Dirección General de Recursos Materiales para su firma.
61	Dirección General de Recursos Materiales/ Titular	Recibe oficio rubricado y proyecto de escritura validado; revisa, firma oficio y devuelve a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
62	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe oficio firmado y proyecto de escritura validado; turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su trámite.

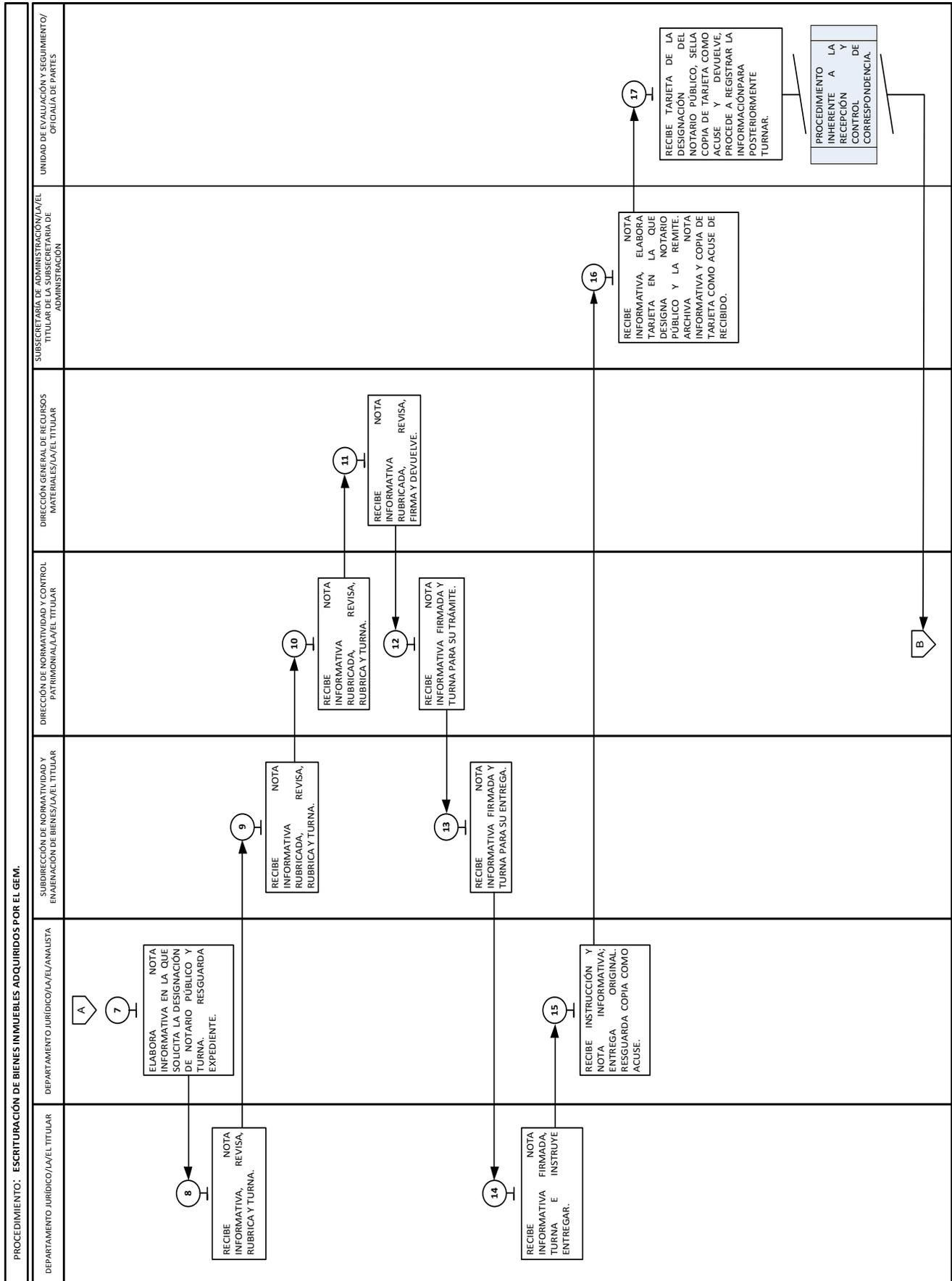
63	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio firmado con proyecto de escritura validado; turna a la/al titular del Departamento Jurídico para su entrega a la/al Notario Público designado.
64	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio firmado y proyecto de escritura validado; turna e instruye a la/al Analista entregar a la/al Notario Público del Estado de México designado.
65	Departamento Jurídico/Analista	Recibe oficio firmado y proyecto de escritura validado; obtiene copia del oficio para acuse y entrega con proyecto de escritura a la/al Notario Público del Estado de México. Resguarda copia del oficio previo acuse de recibo.
66	La/El Notario Público del Estado de México	Recibe oficio y proyecto de escritura validado, sella copia del oficio de recibido y devuelve, se entera, tira a folio el proyecto de escritura, convoca a la parte vendedora, obtiene firma de folios y los remite mediante oficio en original y copia como acuse a la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Oficialía de partes solicitando recabar la firma de la Secretaría de Finanzas, previa firma de copia de oficio como acuse de recibido, el cual archiva, junto con oficio y proyecto recibido.
67	Unidad de Evaluación y Seguimiento/ Oficialía de partes	Recibe oficio con folios, sella copia de oficio como acuse de recibido y devuelve, procede a registrar la información para que posteriormente se turne oficio mediante sistema, y en original; y folios. Se conecta con el Procedimiento Inherente a la Recepción de Correspondencia.
68	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Registrada la información, recibe oficio mediante sistema, y en original; y folios, se entera y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
69	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio mediante sistema, en original; y folios, se entera y turna a la/al titular del Departamento Jurídico.
70	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio mediante sistema, y en original y folios; turna e instruye a la/al Analista elaborar memorándum a la Subsecretaría de Administración solicitando recabar la firma en folios por parte de la Secretaría de Finanzas.
71	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, oficio y folios; elabora memorándum, anexa folios y turna a la/al titular del Departamento Jurídico para rúbrica. Resguarda oficio.
72	Departamento Jurídico/Titular	Recibe memorándum y folios; revisa, rubrica memorándum y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su rúbrica.
73	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe memorándum rubricado y folios; revisa, rubrica memorándum y turna a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su rúbrica.
74	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe memorándum rubricado y folios; revisa, rubrica memorándum y turna documentación a la Dirección General de Recursos Materiales para su firma.
75	Dirección General de Recursos Materiales/ Titular	Recibe memorándum rubricado y folios; revisa, firma memorándum y devuelve a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
76	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe memorándum firmado y folios; turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su trámite.
77	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe memorándum firmado y folios; turna a la/al titular del Departamento Jurídico para su entrega.
78	Departamento Jurídico/Titular	Recibe memorándum firmado y folios, turna e instruye a la/al Analista entregar a la Subsecretaría de administración.
79	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, memorándum firmado y folios; obtiene copia del memorándum y entrega folios y memorándum original a la Subsecretaría de Administración. Resguarda copia del memorándum previo acuse de recibo.
80	Subsecretaría de Administración/La/El Titular	Recibe memorándum y folios, sella copia del memorándum de recibo y devuelve, rubrica folios, recaba la firma de la Secretaría de Finanzas y remite mediante tarjeta en original y copia como acuse a la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Oficialía de Partes. Archiva memorándum y copia de tarjeta, previo acuse de recibido.

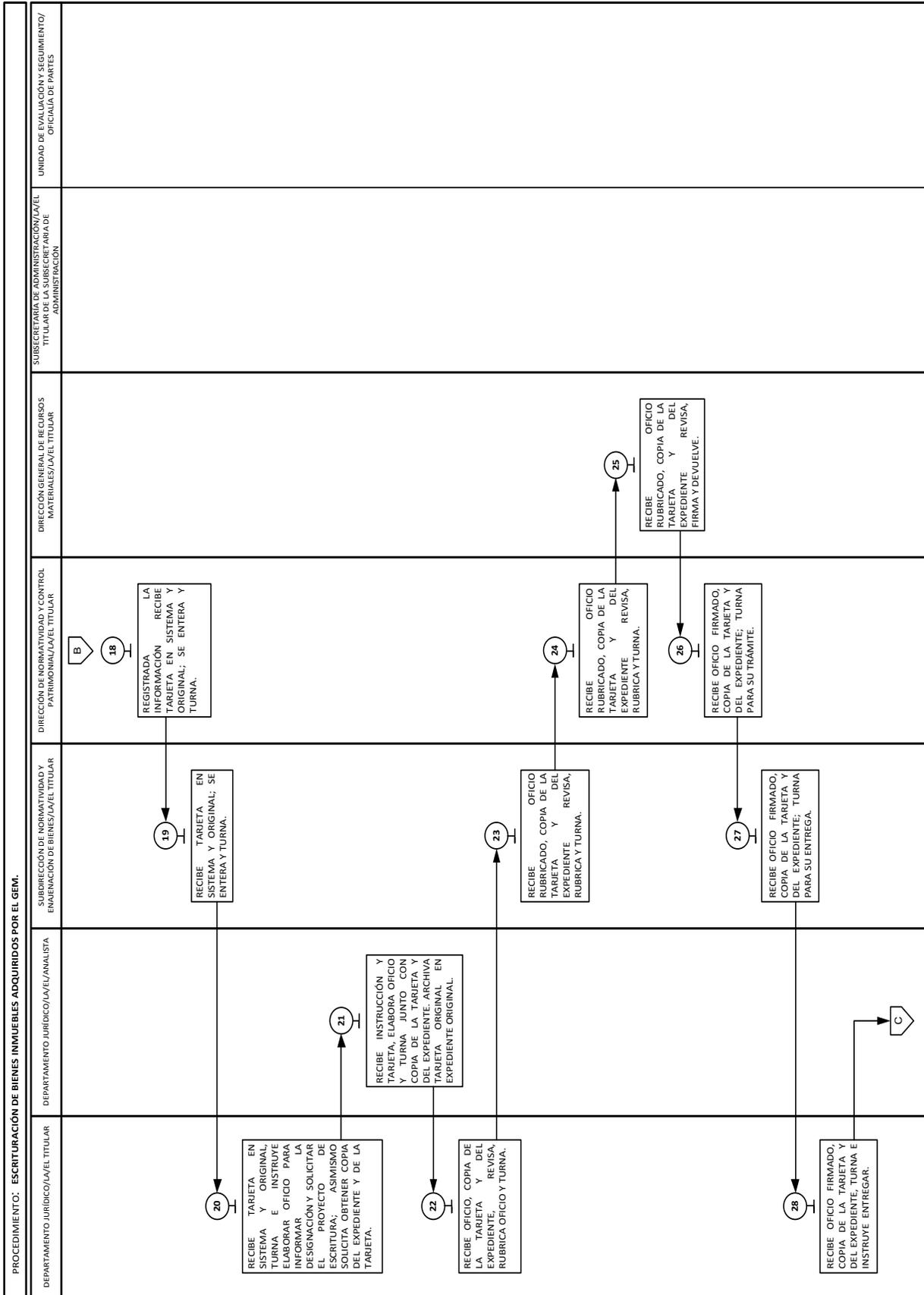
81	Unidad de Evaluación y Seguimiento/ Oficialía de partes	Recibe tarjeta y folios firmados, sella copia de tarjeta como acuse de recibido, devuelve y procede a registrar la información, para posteriormente turnar tarjeta mediante sistema y en original; y folios. Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción de correspondencia.
82	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Registrada la información, recibe tarjeta mediante sistema y en original; y folios firmados; se entera y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
83	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe tarjeta mediante sistema y en original; y folios firmados; se entera y turna a la/al titular del Departamento Jurídico.
84	Departamento Jurídico/Titular	Recibe tarjeta mediante sistema y en original; y folios firmados; turna e instruye a la/al Analista elaborar oficio para remitir los folios a la/al Notario Público solicitando se proceda a la inscripción ante el IFREM.
85	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, tarjeta y folios; elabora oficio para remitir los folios firmados y solicitar la inscripción ante el IFREM y turna junto con los folios a la/al titular del Departamento Jurídico. Resguarda tarjeta en expediente original.
86	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio y folios firmados; revisa, rubrica oficio y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para su rúbrica.
87	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio rubricado y folios firmados; revisa, rubrica oficio, y turna a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial para su firma.
88	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Recibe oficio rubricado y folios firmados; revisa firma oficio y devuelve a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
89	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio firmado y folios; turna a la/al titular del Departamento Jurídico para su trámite.
90	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio y folios firmados, turna e instruye a la/al Analista entregar a la/al Notario Público del Estado de México designado.
91	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, oficio y folios firmados; obtiene copia del oficio como acuse y entrega oficio original y folios a la/al Notario Público del Estado de México designado. Resguarda copia del oficio previo acuse de recibo.
92	La/El Notario Público del Estado de México designado	Recibe oficio y folios firmados, sella copia del oficio de recibo y devuelve, realiza la inscripción ante el IFREM y obtiene el Folio Real Electrónico. Remite mediante oficio en original y copia como acuse la escritura debidamente formalizada a la Dirección General de Recursos Materiales a través de Oficialía de partes, archiva oficio recibido y copia del oficio generado, previo acuse de recibido.
93	Unidad de Evaluación y Seguimiento/ Oficialía de partes	Recibe oficio con escritura formalizada, sella en copia del oficio como acuse de recibido y devuelve, procede a registrar la información, para que posteriormente se turne oficio mediante sistema y en original; y escritura formalizada. Se conecta con el procedimiento inherente a la Recepción de Correspondencia.
94	Dirección de Normatividad y Control Patrimonial/ Titular	Registrada la información, recibe oficio mediante sistema y en original; y escritura formalizada; se entera y turna a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
95	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe oficio mediante sistema y en original; y escritura formalizada; se entera y turna a la/al titular del Departamento Jurídico.
96	Departamento Jurídico/Titular	Recibe oficio mediante sistema y en original; y escritura formalizada, turna e instruye a la/al Analista elaborar memorándum dirigido a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes para remitir la escritura formalizada; obtener copia de la escritura y archivar en el expediente original.
97	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, oficio y escritura formalizada; elabora memorándum, obtiene copia de la escritura y entrega escritura original junto con memorándum a la/al titular del Departamento Jurídico para su firma. Resguarda oficio y copia de escritura en expediente original.
98	Departamento Jurídico/Titular	Recibe memorándum y escritura, revisa, firma memorándum e instruye a la/al Analista entregar a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.

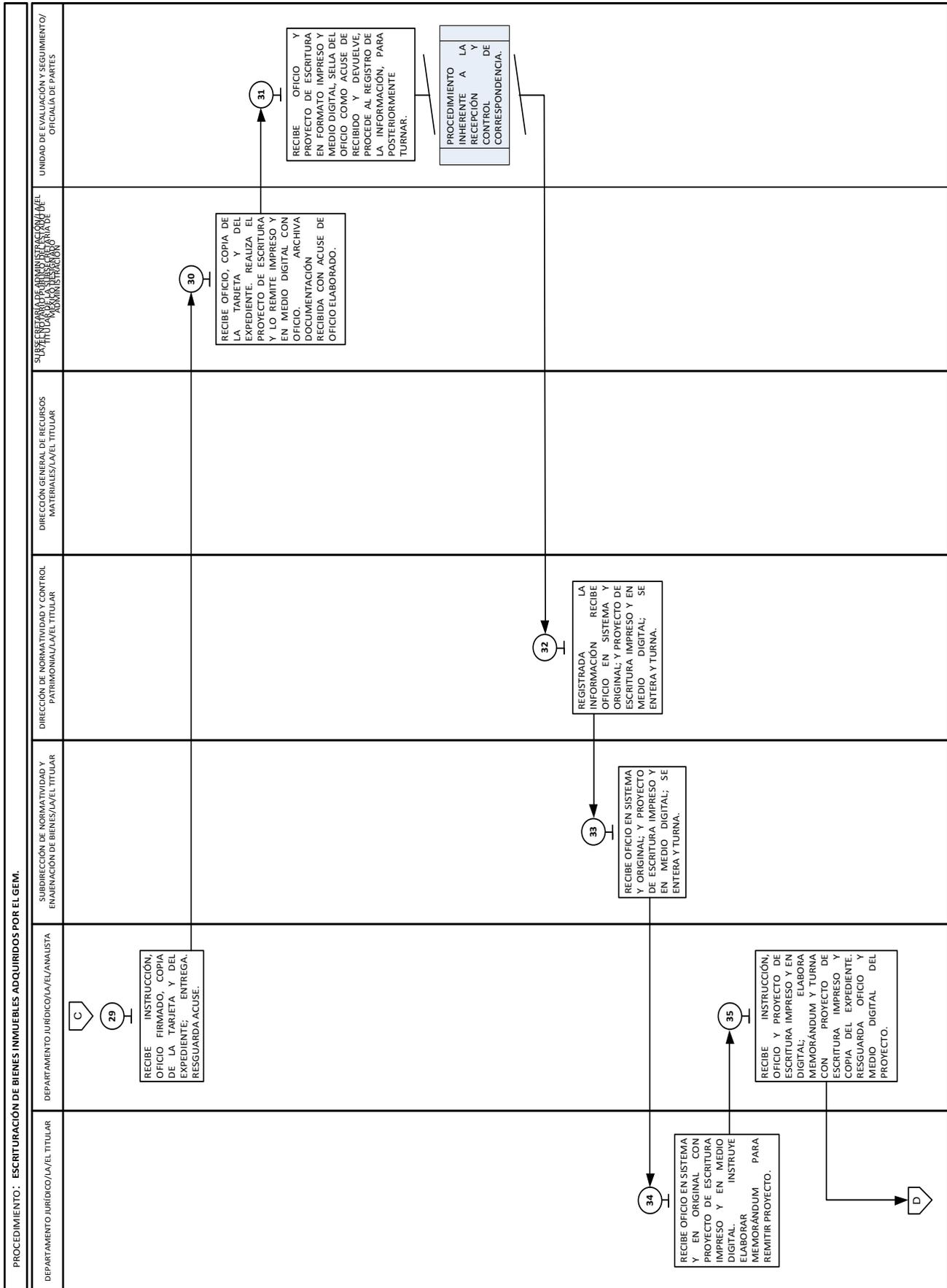
99	Departamento Jurídico/Analista	Recibe instrucción, memorándum firmado y escritura, obtiene copia del memorándum y entrega a la Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes memorándum original y escritura. Resguarda copia del memorándum previo acuse de recibo.
100	Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes/Titular	Recibe memorándum y escritura, sella copia del memorándum de recibido y devuelve, remite memorándum y escritura a la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles. Se conecta al procedimiento inherente al “Alta de Bienes Inmuebles en el Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México”.

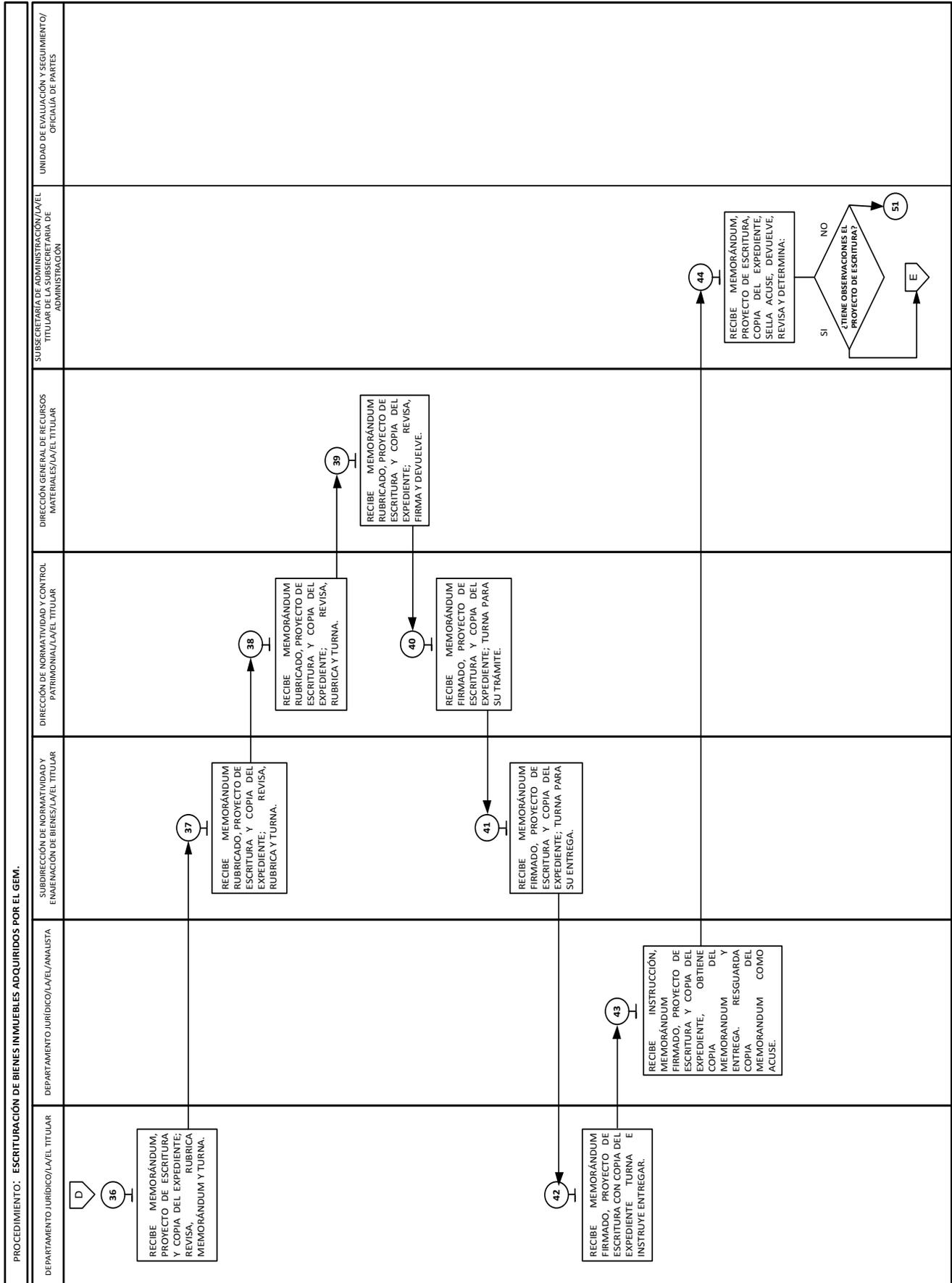
DIAGRAMACIÓN:

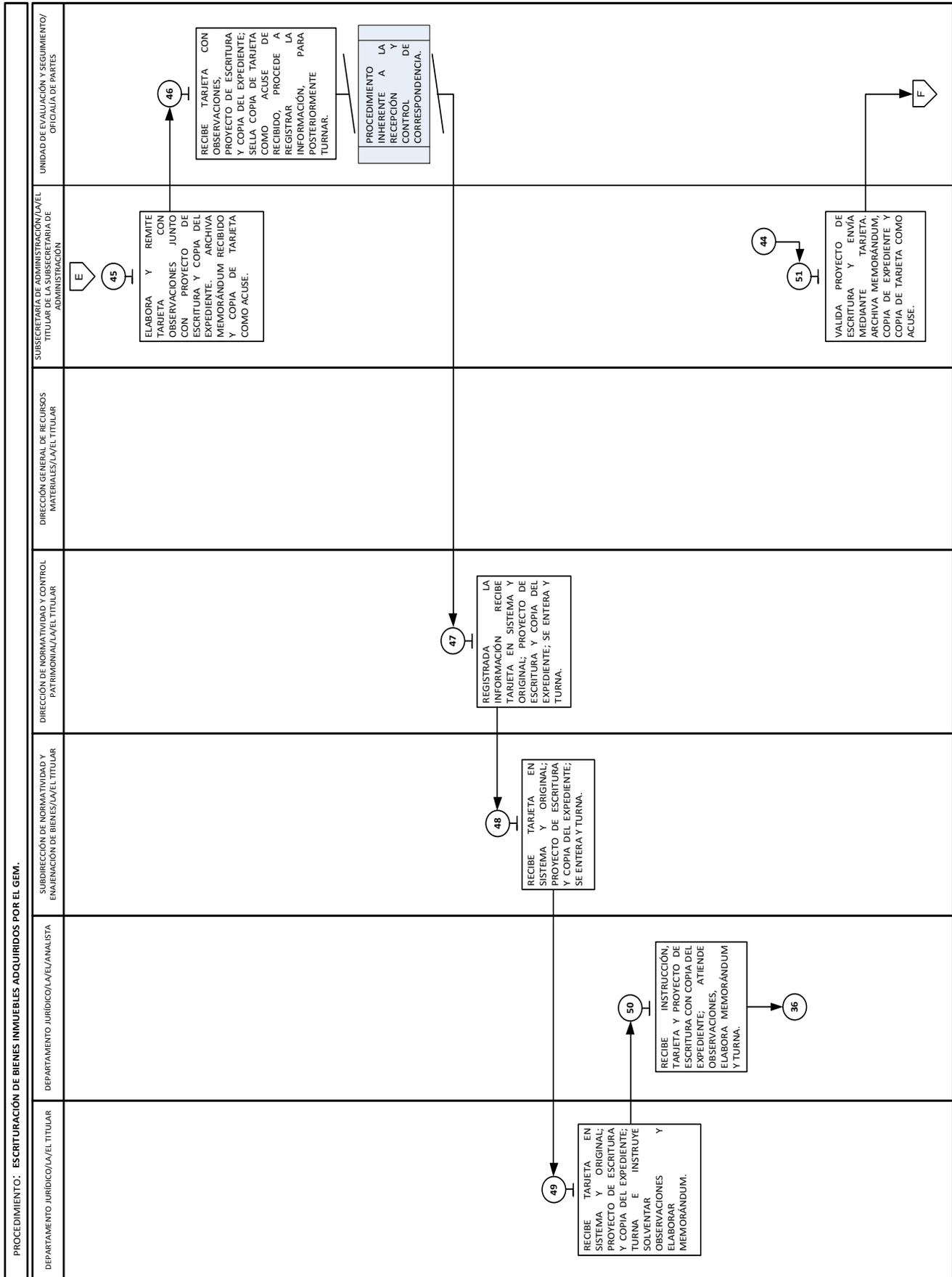


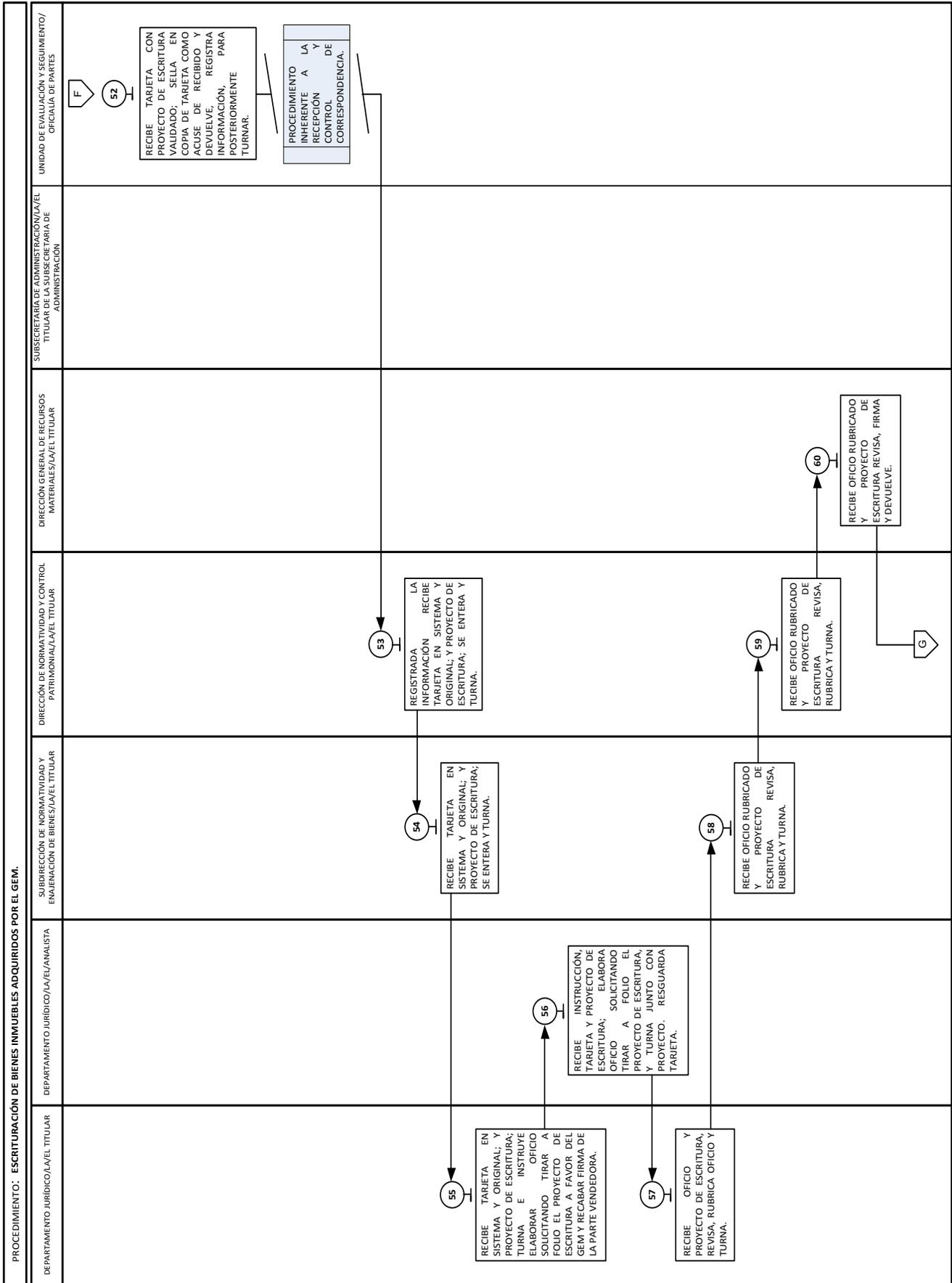


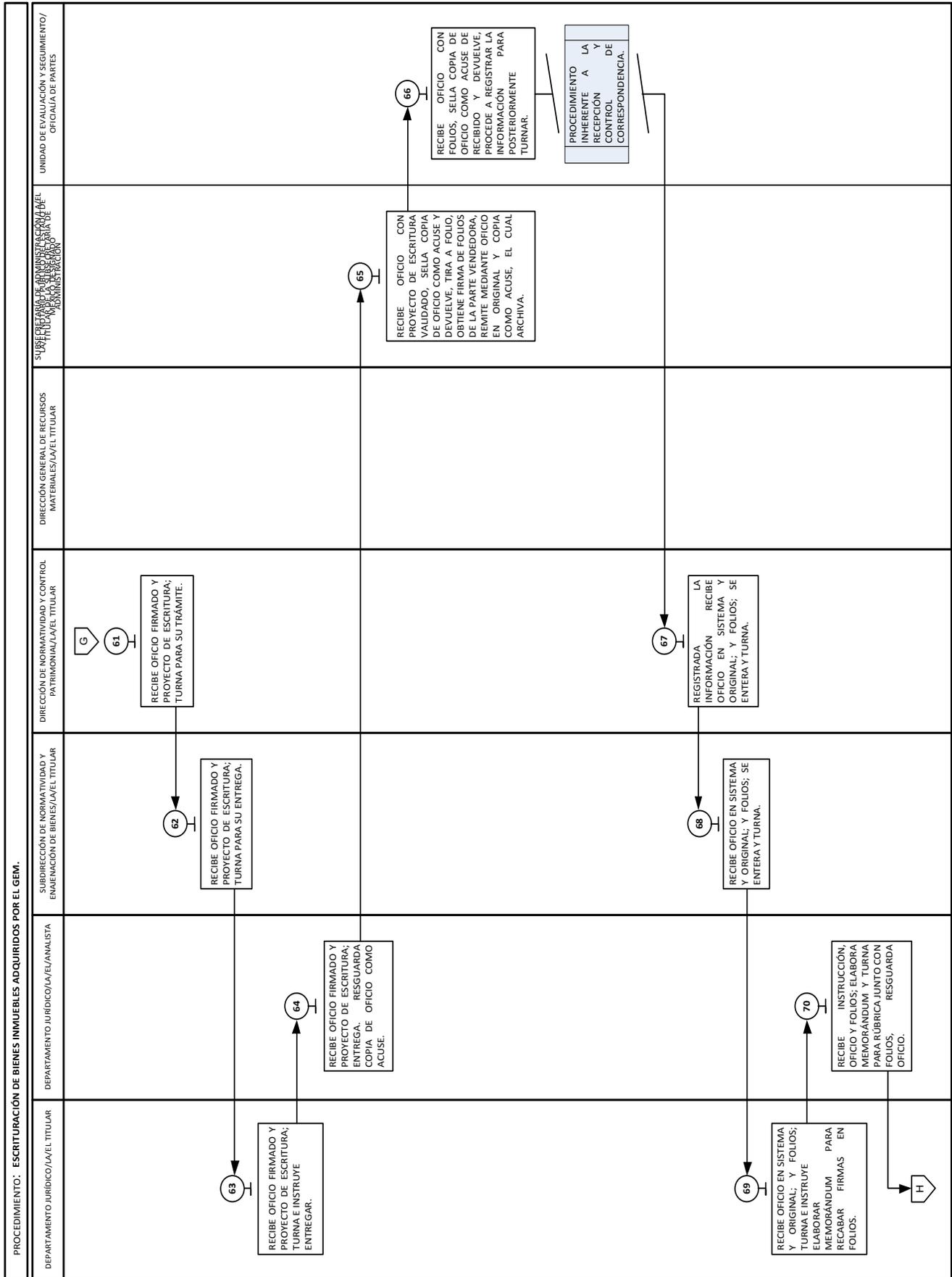


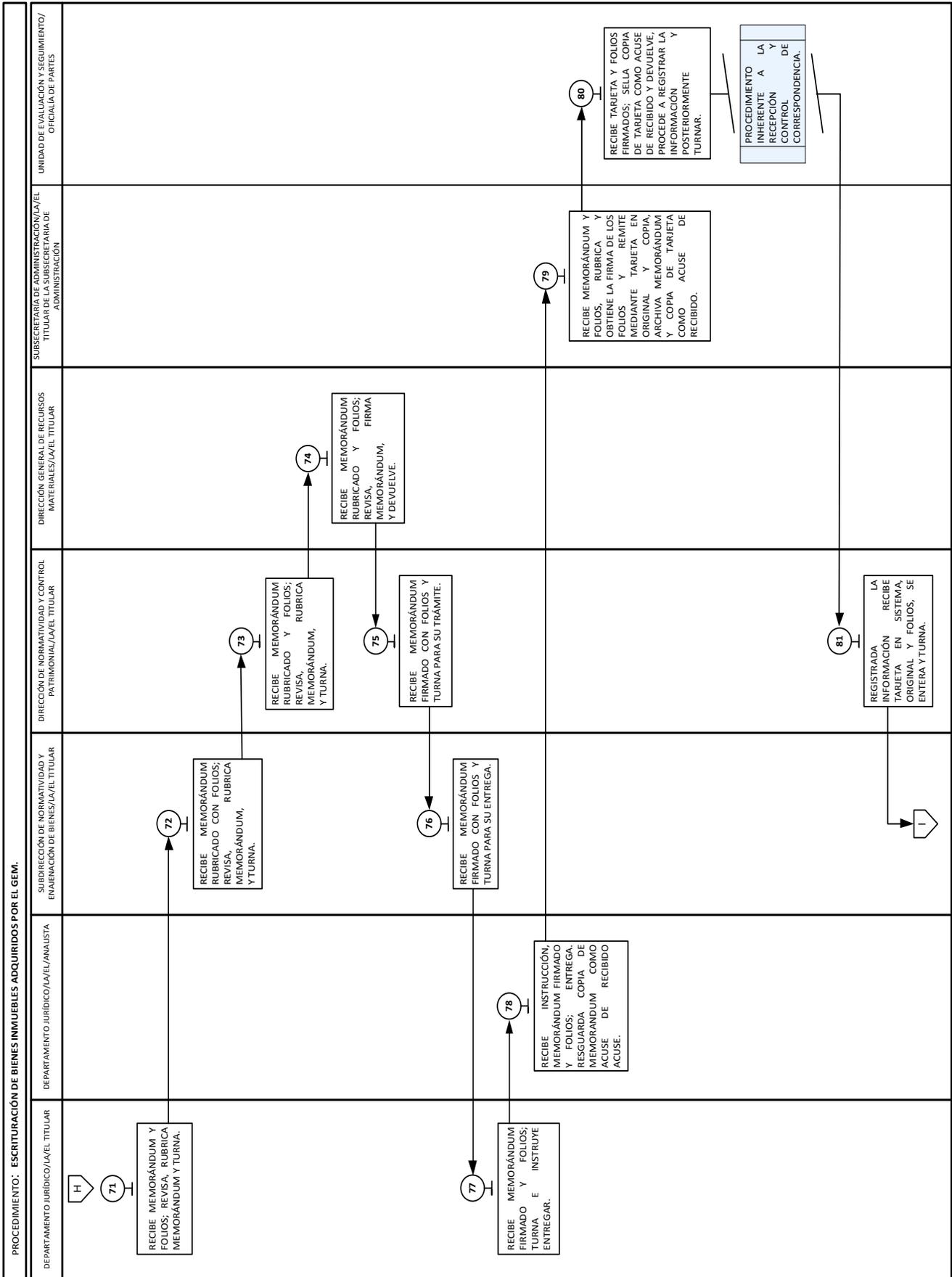


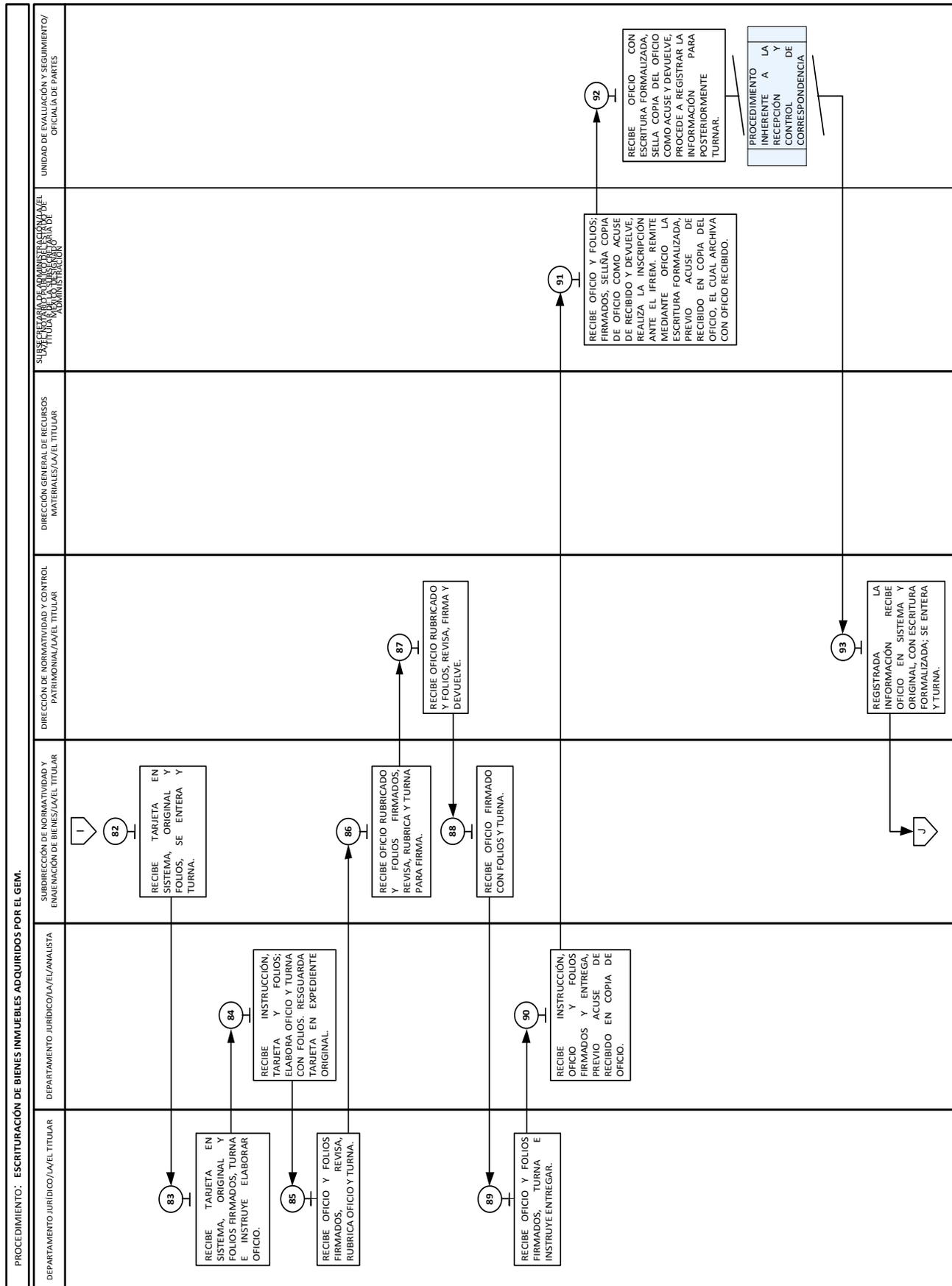


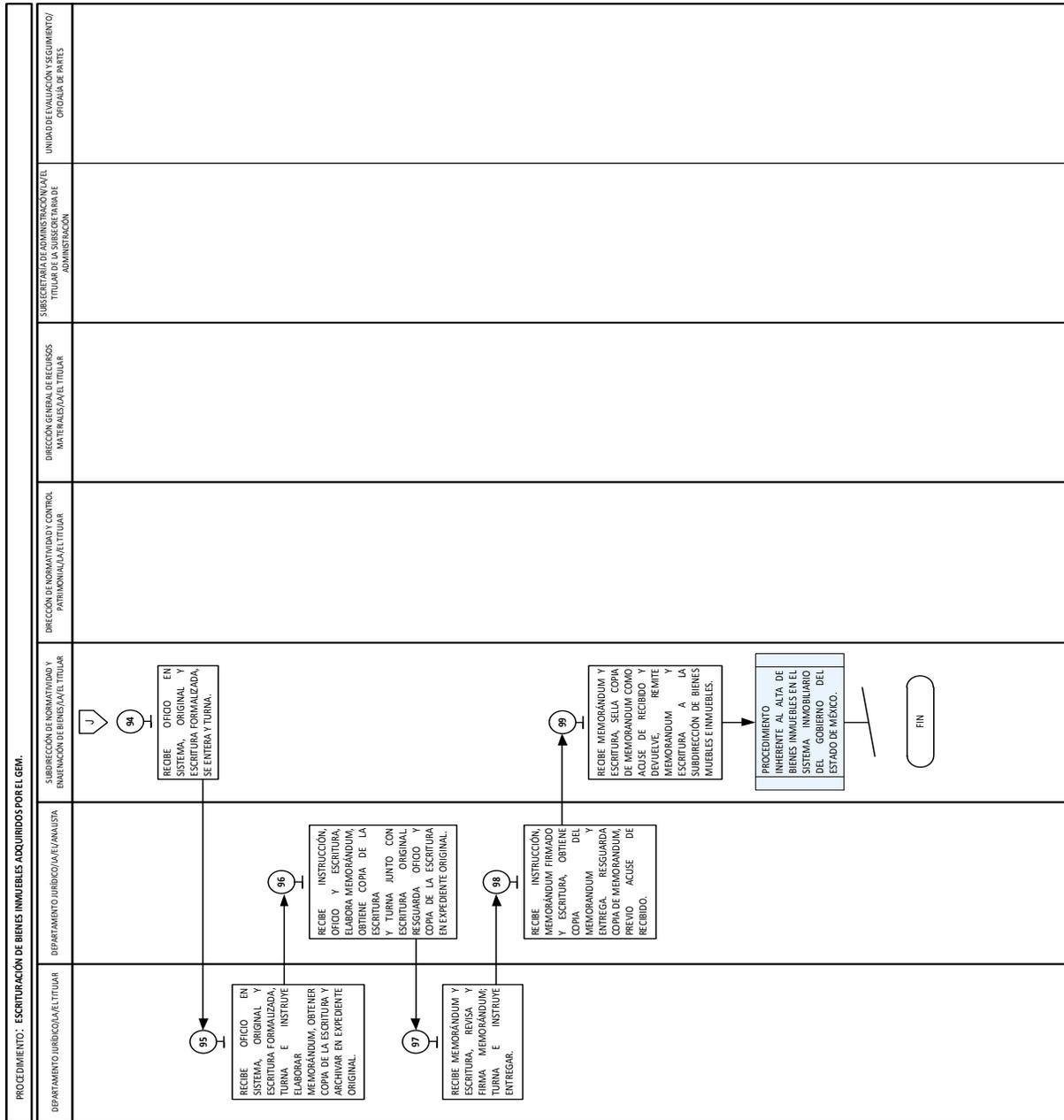












MEDICIÓN:

Indicadores para medir el tiempo en la sustanciación del procedimiento de escrituración de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.

Número anual de escrituras protocolizadas y concluidas de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.

$$\frac{\text{Número anual de escrituras protocolizadas y concluidas de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.}}{\text{Número anual de escrituras solicitadas de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.}} \times 100 = \text{Porcentaje del número anual de escrituras protocolizadas y concluidas de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.}$$

Número anual de escrituras solicitadas de bienes inmuebles adquiridos por el GEM.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

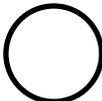
- La escritura formalizada original es enviada a la Subdirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, y la copia generada es resguardada en el Departamento Jurídico por la/el Analista.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras ANSI (American National Standard Institute), los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o final de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta de flecha.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Septiembre de 2016) elaboración del procedimiento: Escrituración de Bienes Inmuebles Adquiridos por el Gobierno del Estado de México.

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo en la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General de Recursos Materiales.
- Dirección de Normatividad y Control Patrimonial.
- Subdirección de Normatividad y Enajenación de Bienes.
- Departamento Jurídico.

VALIDACIÓN

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
(RÚBRICA).

LIC. NORMA CLAUDIA UGALDE MORENO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
CONTROL PATRIMONIAL
(RÚBRICA).

LIC. ÉRICK MARTÍNEZ CORTEZ
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y
ENAJENACIÓN DE BIENES
(RÚBRICA).

LIC. JAVIER SÁNCHEZ GUIJOSA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C.

MANUEL MEDINA JASSO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 201/2016, a FRANCISCA HERNÁNDEZ ÁVILA, su sucesión VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES AC., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) RESPECTO DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO MANZANA 3 (TRES), LOTE 38 (TREINTA Y OCHO) DE LA PARCELA NÚMERO 99 Z1 P2/2; DEL EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 08.00 METROS, COLINDA CON LOTE 51; AL SUR: 08.00 METROS, COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 37 Y; AL OESTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 39. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; MISMO QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 99 Z1 P2/2 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL FOLIO NÚMERO 00317447. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE SOLICITO SE REALICE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ASIENTO REGISTRAL QUE SE CITA EN EL HECHO PRÓXIMO PASADO, C.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; DE LA SENTENCIA QUE TENGA OPERADA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A FAVOR DEL SUSCRITO, DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA PRESTACIÓN A. Fundo mi demanda en los siguientes hechos 1.- Desde el día diez de Agosto del año dos mil tres, en compré la fracción del inmueble a bien descrito en la prestación A del escrito me encuentro realizando actos de dominio, es decir, a título de propietario. 2.- He hecho la posesión de forma pacífica, porque hasta el momento ninguna ha persona ha pretendido tener propiedad o mejor derecho que el suscrito. 3.- Desde el 10 de Agosto de 2003, he tenido la posesión a título de propietario, posesión que desde entonces ha sido continua, 4.- De igual forma, la posesión que he ostentado sobre el bien inmueble ha sido de forma pública, pues todos mis vecinos saben que el suscrito soy yo el dueño. 5.- Por todo lo anterior me permite asegurar que se reúnen todo los extremos de la acción de Usucapión, pues todo lo señalado redundo en una posesión de buena fe. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplazara por medio de edictos de UNIÓN POPULAR INDEPENDIENTE GENERAL FELIPE ÁNGELES A.C, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO,

EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4333.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 553/2014, se ordena el emplazamiento al demandado JOSÉ MARÍA VARELA ORTEGA, toda vez que BERNARDA MAXIMO ESPINOSA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, del inmueble ubicado Calle Hermenegildo Galeana con número oficial 248, lote cinco de la manzana Z, en la Colonia Loma Bonita dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 20.00 metros con lote 4; al Sur: en 20.00 metros con lote 6; al Oriente: en 8.00 metros con Calle Hermenegildo Galeana; al Poniente: en 8.00 metros con lote 40, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 167985; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana con número oficial 248, lote cinco de la manzana Z, en la Colonia Loma Bonita dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La cancelación y tildación de la inscripción la cual aparece descrita en el folio real electrónico número 167985, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl. Manifestando en los hechos que bajo protesta de decir verdad, la posesión física, material y jurídica que posee la adquirió del señor GUADALUPE ESPINOSA NEPOMUCENO, mediante contrato de compraventa por la cantidad de \$260,00.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se le pago en una sola exhibición en la firma del contrato que se celebró el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Ignorándose el domicilio del demandado JOSÉ MARÍA VARELA ORTEGA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

686-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A.

MARGARITA ARRIAGA HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo expediente 422/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN en contra de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., reclamando las siguientes prestaciones; PRIMERA.- La declaración de que ha operado a favor de la suscrita la USUCAPIÓN y por qué ella se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Cobano manzana 5, lote 21, fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pues su posesión ha sido por el tiempo y las condiciones establecidas en el Código Civil Abrogado por el vigente en esta Entidad. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción de propiedad que aparece a favor de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS S.A., en el folio real electrónico número 00271082, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. TERCERA.- Por virtud de que las medidas que tiene el inmueble aludido por sus costados oriente y poniente, así como su colindancia norte y superficie, difieren con las asentadas en el folio electrónico citado, como se expone en los hechos, se reclama que la nueva inscripción de la propiedad se rectifique dichas medidas y colindancias, así como las mismas queden de la siguiente manera; por el oriente: 14.80 metros; por el poniente 14.80 metros; norte con Avenida División del Sur, y superficie de 222.00 M2, dividiendo permanecerá igual las medidas y colindancias restantes. CUARTA.- Esta presentación para el caso de obtener sentencia favorable, se reclamara única y exclusivamente de la demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MAEXICO, y consiste en el pago de los gastos relativos a la escrituración del inmueble a favor de la accionante. HECHOS.- Que en el mes de septiembre de 1994, por la obras públicas realizadas por las autoridades, de ampliar la Avenida Adolfo López Mateos Antes R-1, y de diversas platicas sostenidas con antelación, la promovente y la hoy demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, celebraron un convenio de permuta, que en copia certificada se anexa, para el caso del que se permutaba el predio que se describe en la declaración 2, propiedad de la demandante, por el que se describe en la declaración 4 (inmueble que es objeto de controversia), predio del que se menciona pertenece al patrimonio municipal empero tal afirmación no la acredita la hoy demandada con la documentación correspondiente En virtud de lo que pactado en la cláusula tercera del citado convenio de permuta, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se adjudicó directamente y encargo al grupo constructor EJYM, S.A. DE C.V. la construcción de una casa habitación unifamiliar en el predio permutado ubicado en el Fraccionamiento de San Gabriel habiendo aportado tanto el material como la mano de obra de tal manera que el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante la respectiva acta de entrega. A partir de esa fecha, y hasta la fecha la demandada ha venido disfrutando de la posesión jurídica y material del inmueble que se entregó en permuta. Que el inmueble que obra en el convenio de permuta es el ubicado en la Calle Cobano manzana 5, lote 21, esquina con Avenida División del sur, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida División del Sur, al sur: 15.00 metros con propiedad privada; al oriente: 14.80 metros con Av. Cobano; y al poniente: 14.80 metros con propiedad privada, con una superficie de 222.00 M2; y que en ambos certificados de inscripción se aprecia que el inmueble objeto de esta controversia, se encuentra ubicada en Calle Cobano manzana 5, lote 21, con superficie de 156.68 metros

cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con terreno particular al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 10.46 metros con Calle Cobano, y al poniente: 10.43 metros con lote 20. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el Juez de conocimiento ordeno su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada, los cuales se publicarán por tres veces. De siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de, TREINTA DIAS, contados partir del siguiente al en que surta efectos al última publicación, debiéndose fijar además en al puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4328.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de siete de septiembre de dos mil dieciséis y veinticinco de noviembre de dos mil quince, dictados en el expediente 534/2014 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LA CRUZ CASTELLANOS AMADOR, en contra de PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y OTROS; se ordenó emplazar a la demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).El cumplimiento de contrato de compraventa, de cinco de marzo del año dos mil tres, que la ocurrente celebro con la denominada como PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO S.A DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, respecto del inmueble ubicado descrito como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Goberele número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. B).Como consecuencia del celebrado contrato de compraventa, descrito en la prestación que antecede: el cual se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCIÓN DEL PRECIO CONVENIDO y del vendedor, la entrega de la cosa, lo que en la especie legalmente a sucedido, por ello RECLAMO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en la que se me reconozca como PROPIETARIA LEGITIMA del inmueble que dio origen al contrato

base de la acción y para el caso de ser negativo para hacerlo, su señoría la otorgue en rebeldía de la parte demandada, ante notario público que la promovente designara en el momento procesal oportuno; inmueble que será descrito en el siguiente capítulo de los hechos: C) La cancelación del GRAVAMEN que pesa sobre el LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Gobel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; por nomenclatura ubicado en el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle José Martí #207 en Tlacopa, en esta ciudad de Toluca, Estado de México; respecto de la garantía hipotecaria de la que fue objeto el lote descrito, a efecto de que la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, garantizará la conclusión de las obras de urbanización. D) Los gastos y costas que el presente juicio emanen, incluyendo los honorarios del abogado patrono, conforme a lo establecido en los artículos 1.225., 1.227 de la Ley Adjetiva en la Materia. Hechos: 1.- En fecha cinco de marzo del año dos mil tres, la ocurrente celebre con I aparte demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito como LOTE TREINTA Y UNO de los treinta y ocho en que se subdividió el condominio horizontal denominado Plaza Girasoles, ubicado en calle Jose Marti #207 en Tlacopa en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; 1.1.- Según datos de la inscripción el inmueble se encuentra identificado como LOTE TREINTA Y UNO que resultara de la subdivisión de un predio denominado Dolores, en Zona Industrial, sobre la calzada de esta Ciudad al pueblo de San Lorenzo, o sea, antiguo Camino a San Lorenzo, hoy Calle Fernando Gobel número 200, Municipio de Toluca, Estado de México; 1.2.- Con una superficie aproximada del PREDIO de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.00 metros, colindando con el Lote 32; AL SUR: 12.00 metros colindando con el Lote 30; AL ORIENTE: 7.00 metros, colindando con el Condominio Horizontal denominado como "Rincón de San Lorenzo"; AL PONIENTE: 7.00 metros, colindando con vialidad de propiedad común. Correspondiendo a este Lote, los cajones de estacionamiento marcados con los números 61 y 62, los cuales tienen una superficie de 11.50 metros cuadrados cada uno, y en conjunto tienen una superficie de 23.00 metros cuadrados. Superficie total del LOTE TREINTA Y UNO, 107 metros cuadrados; 2.- En atención a que la ACCIÓN PRO FORMA se trata de una Acción Personal, es a la suscrita Actora, y por mandato legal corresponde demostrar que la existencia de que, el acto contractual fue celebrado con los elementos de existencia y validez, y que fundamentalmente en el contrato hay consentimiento entre las partes y objeto lo que se traducen en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio pacto volitivo; tratándose del comprador LA SATISFACCIÓN DEL PRECIO CONVENIDO y del vendedor, LA ENTREGA DE LA COSA, lo que en la especie legalmente sucedió, lo cual queda debidamente evidenciado con el referido Contrato de Compraventa en copia certificada; 2.2.- Toda vez, que como ha quedado precisado en el párrafo que antecede, a la suscrita ÚNICAMENTE le fue impuesta la obligación de cubrir el PRECIO de la COMPRAVENTA, el cual quedo cubierto a entera satisfacción de mi vendedora, y hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE: como se aprecia en la CLAUSULA SEGUNDA del referido contrato de compraventa del cinco de marzo del año dos mil tres, mismo que ha sido agregado a este escrito debidamente certificado; 2.3.- Por ello, la suscrita NO CONTRAJÓ OBLIGACIÓN ALGUNA CON LA DEMANDADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES ASÍ QUE, LOS CODEMANDADOS EN ESTA DISENSIÓN JUDICIAL, DEBEN SER CONDENADOS A LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL LOTE TREINTA Y UNO, QUE ES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA

CLAUSULA DÉCIMA DEL MULTICITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. 3.- La hoy demandada, PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE acredito tener la propiedad sobre el inmueble al que se refiere la declaración inmediata anterior, mediante el Instrumento Notarial Numero 19, 221 Volumen con romano CDLI cuatrocientos cincuenta y uno, del 20 de diciembre de 1994, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Seis de Toluca, Estado de México, en aquella época debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida Numero 269 a la 306, del Volumen 365, a las fojas 365, a fojas 51, Sección Primera, de fecha 31 de mayo de 1995, respecto del cual exhibió el original del Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y que adjunto a la presente. 4.- La hoy demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante el multicitado Contrato Privado de Compraventa manifestó ser la propietaria del predio al que se refiere dicho contrato, por tanto ratifico su manifestación declarando tener facultades para la comercialización del inmueble; si bien es cierto que el Contrato es formal, también lo es que, respecto de las partes es consensual, ocurriendo la formalidad del acto contractual, y si una de ellas, no quiere cumplir con la forma de elevar el Contrato a Escritura Pública, la otra tiene acción para exigir judicialmente que se de cumplimiento a dicha formalidad. 5.- En la CLAUSULA SEGUNDA del multicitado contrato de compraventa y base de la acción, se pactó entre ambas partes, como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$140, 000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta por la ocurrente en tiempo y forma y recibida por la hoy demandada a su más entera satisfacción, y al momento de la firma del referido contrato, quedando finiquitado dicho precio, como se aprecia en la mencionada CLAUSULA SEGUNDA del multicitado Contrato de Compraventa, que en copia original se agrega a este escrito. 6.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente en diversas ocasiones, y en ese sentido, el ocurrente le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 7.- Atendiendo a los hechos a que me refiero en numerales que antecede, y en virtud de que pague un precio por la adquisición del inmueble emotivo de la presente demanda PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentra obligada a otorgar y firmar en Escritura Pública la venta y la transacción del dominio público, respecto de dicho inmueble, a lo cual, dicha demandada se ha negado rotundamente en diversas ocasiones, y en ese sentido, el ocurrente le ha requerido en forma extrajudicial el otorgamiento de la escritura, y al día de hoy sigo sin obtener respuesta favorable a mis peticiones, además de conducirse con evasivas. 8.- Con apego a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA del mencionado contrato de compraventa. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el

tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de septiembre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4341.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, a 07 de julio del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2010.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, por auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE LUNA ROMERO, promovido por ALEJANDRA ROSA DÍAZ MOLINA, en la que se solicita la pretensión: RECONOCIMIENTO DERECHO EN LA PRESENTE SUCESIÓN.

Fundando la pretensión a) ENRIQUE LUNA ROMERO, quien falleció el dieciséis de septiembre del año dos mil, siendo sus generales según el acta de defunción que obra en autos los siguientes: nacionalidad mexicana, edad 55 años, estado civil casado, nombres de los padres FELIX LUNA REYES y LUZ ROMERO MORALES.

Por lo que se hace un llamado a la testigo MARÍA DEL REFUGIO BRICEÑO QUEZADA para que comparezca es éste juzgado con el fin de que sea debidamente citada y modificada de la radicación de la presente sucesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacer los avisos a juicio a los interesados. POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN (CIUDAD DE MÉXICO) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.- RÚBRICA.

687-B1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR: JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEDINA, está promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 1092/2015 con relación a una fracción del predio ubicado en Avenida Mario Beteta, número

ocho, en la Comunidad de Maquixco, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de MATÍAS GONZÁLEZ MORALES y JUANA PILAR GARCÍA ÁLVAREZ, mediante contrato de compraventa celebrado en fecha diez de febrero del dos mil uno, inmueble del cual tiene la posesión por más de catorce años, fracción de inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con LUIS AURELIO GONZÁLEZ TOOD. AL SUR: 11.00 metros y colinda con MIGUEL GONZÁLEZ TOOD. AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con MARCELINO GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con MONSERRAT GUTIÉRREZ, contando con una superficie de 242.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL, bajo la partida número 713, volumen 37, libro primero. sección primera, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los tramites de ley en la cual se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual del demandado JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL, es por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis ordeno emplazar a JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ MONTIEL por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

4339.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 583/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO Y OTROS, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente: AUTO.- Tenango del Valle, México; doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), respecto a lo solicitado y tomando en consideración el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que el codemandado RAMÓN GARCÍA MENDIETA no fue localizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a dicho demandado, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda; que se hace consistir en las siguientes prestaciones: A).-LA PRESCRIPCIÓN DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES.- Del: ACTO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN SEIS DE MAYO DE 2003, RESPECTO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,162 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 INTERINO LIC. MARIA DOLORES GANZALEZ GALVAN, DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. EN

LA QUE CONSTA APERTURA DE CRÉDITO ACREEDOR: GARCIA MENDIETA RAMON. DEUDOR: SERVICES DE MÉXICO, S.A DE C.V., UNIÓN DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V. MONTO DEL CRÉDITO: \$325,000.00. QUEDÓ INSCRITO BAJO LA PARTIDA 237, VOLUMEN 8, LIBRO II, SECCIÓN I DE FECHA 6/05/2003. B).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA NOTARIAL, a favor del suscrito, en la que se haga constar el contrato de compra-venta celebrado entre "SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, quienes fungían como representantes legales respectivamente de dichas empresas Y/O quien actualmente represente legalmente... como comprador del inmueble que lo constituye el contrato de compra-venta de dieciocho lotes del bien inmueble descrito... C).- La entrega al fedatario que en ejecución de sentencia se designe de todos y cada uno de los documentos necesarios para llevar acabo el acto jurídico que se demanda, como lo son de manera enunciativa y no limitativa entre otros los comprobantes de pago de todos los impuestos y derechos cubiertos por la parte vendedora "SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, por la constitución del fraccionamiento donde se encuentran los lotes de terreno de mi propiedad, los oficios de liberación de las autoridades Estatales o Municipales correspondientes, el documento donde conste la personalidad de quien haya de firmar la escritura por cuenta de la persona moral. D).- EL PAGO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA ESCRITURACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE.- Generados por la compra-venta antes mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 2117 del Código Civil Abrogado del Estado de México, en virtud de que la compraventa aludida se celebró bajo la vigencia de este. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE ESTE JUICIO. Y se basa en los hechos consistentes en: "... 1.- el día nueve del mes de abril del año dos mil dos, los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como parte vendedora y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como parte compradora celebramos contrato privado de compraventa respecto de dieciocho lotes de terreno que conforman la autorización de lotificación en condominio horizontal, respecto a la escritura numero seiscientos diecisiete volumen diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público Número Veintidós de la Ciudad de Toluca, México, ubicado en camino a la Hacienda de Zacango s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 2.- Las partes contratantes pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito pago en una sola exhibición, sirviendo el presente contrato como el recibo más amplio que en derecho proceda, por así haber convenido ambas partes. 3.- el motivo por el que ahora demandando el otorgamiento y firma de la escritura a mi favor, es en atención a que con posterioridad a la fecha de pago del citado contrato de compra-venta, los ahora demandados en forma verbal me manifestaron que una vez que saliera la escritura referente a la lotificación en condominio horizontal de los bienes objeto del contrato de compra-venta motivo de este juicio, estos me harían la entrega física de todos y cada uno de los documentos inherentes a dichos predios y el suscrito pudiera estar en aptitud de formalizar la escritura pública ante el notario público de mi elección. 4.- Como consecuencia de lo anterior, por haberse satisfecho sus elementos que lo son objeto y precio, quedó conformada la

compra-venta entre "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, como vendedor y el suscrito C.FRANCISCO JAVIER LOPEZ VALENCIA, como comprador, respecto de la autorización de lotificación en condominio horizontal para dieciocho viviendas tipo medio del predio ubicado en camino a la hacienda de Zacango, s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya México. 5.- Después de haber realizado el pago del precio de la compra-venta de los dieciocho lotes de terreno que hoy es de mi propiedad, solicite a los ahora demandados se otorgara la escritura pública a mi favor, o bien otorgaran a favor del suscrito el Poder Notarial convenido en la cláusula Séptima del citado contrato de compra-venta; sin embargo la parte vendedora en forma dolosa me manifestó que hasta en tanto que tuvieran la certificación de clave y valor catastral así como la actualización del impuesto predial por parte del H. Ayuntamiento de Calimaya, ya que sin ellos no podrían otorgarme la citada escritura ya que estos documentos eran necesarios para llevar acabo la escrituración de dichos terrenos ante el Notario de mi elección. 6.- Cabe hacer mención que los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, dolosamente y sin derecho alguno constituyeron a favor del C. RAMON GARCIA MENDIETA, la escritura de apertura de crédito respecto del mutuo con garantía hipotecaria de fecha 06 de mayo de 2003, como se justifica con los certificados de existencia de graven expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Registro Judicial de Tenango del Valle México; por lo que en fecha 15 de junio del año 2015, el suscrito acudió ante el Juzgado Tercero Civil de Tenango del Valle, México, en la VÍA NO CONTENCIOSA a notificar a los ahora demandados la prescripción del citado graven y en consecuencia la cancelación de dicha inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle. 7.- Como consecuencia de lo anterior y ante la negativa de los ahora demandados "SERVICES DE MEXICO S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO GUILLERMO JUVENCIO OROZCO MOCTEZUMA Y "UNION DE CREDITO DEL VALLE DEL ANAHUAC S.A DE C.V." REPRESENTADO POR MARIA DEL CARMEN ALICIA OROZCO MOCTEZUMA, ocurro ante su Señoría a demandar como lo hago, el otorgamiento y firma de la escritura pública donde conste la protocolización del contrato de compra-venta celebrado entre los ahora demandados, como vendedor y el ocursoante como comprador. Que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismo que se expide el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: doce de septiembre de dos mil dieciséis.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4322.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA.

Se expiden los siguientes edictos el día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil dieciséis, (2016), por lo que se hace de su conocimiento que el señor JUAN JUNCO PILIADO promueve en este Juzgado bajo el expediente número 259/2016, el JUICIO CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, promovido por JUAN JUNCO PILIADO en contra de BENITA HONORINA ZAMORA MONTES Y/O BENITA ZAMORA MONTES Y LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA, demando las siguientes prestaciones A.- La cancelación de la pensión Alimenticia que en favor de su hija Lizbeth Guadalupe Junco Zamora se obligó a proporcionar, decretada en contra del suscrito, por todos y cada uno de los motivos que se hacen valer en el presente juicio. B.- la cancelación de la pensión alimenticia en favor de la señora Benita Honorina Zamora Montes que se obligó a proporcionar; y C.- El pago de los gastos y costas del presente juicio. Hechos.- 1.- Como justifico con las copias certificadas de la audiencia de fecha 11 de abril del año 2016 llevada dentro del expediente número 741/2005 tramitado ante el juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, fue ratificado el convenio celebrado entre el señor JUAN JUNCO PILIADO y la ahora demandada respecto de la pensión alimenticia en favor de la señora Benita Honorina Zamora Montes y su hija Lizbeth Guadalupe Junco Zamora en el cual se estableció la obligación del suscrito de proporcionar el 25% mensual del sueldo y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias; 2.- el suscrito ha cumplido con todas y cada una de las partes del convenio celebrado en fecha 11 de abril del año 2006, y ya no se encuentra en las mismas circunstancias tanto el suscrito como cada una de las acreedoras, en cuanto a la señora Benita Honorina desde dos meses posteriores a la firma del citado convenio y a la fecha actual tiene una estabilidad económica suficiente para poder sufragar sus gastos propios ya que es licenciada en derecho y desempeña labores de litigio, esto se acredita con oficio número DGP/DJ/532/2014, expedido el 12 de marzo del año 2014 por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Profesiones, Subsecretaría de Educación Superior; que LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA, ya es mayor de edad y asimismo debe manifestar que dicha persona ya concluyó sus estudios superiores de la licenciatura en Administración de Turismo en la Universidad del Valle de México, por tales circunstancias se debe extinguir tal obligación al haber ya cumplido con está, haciéndoseles saber a LIZBETH GUADALUPE JUNCO ZAMORA que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a este juzgado, los cuales se publicaran tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación, en esta Entidad y en el Boletín Judicial, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el término de la notificación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Así mismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de agosto de 2016.- SECRETARIO, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- RÚBRICA.

4344.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACIÓN A: JUAN DEL CAÑO MARCELINO.

En el expediente número 193/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA LA INMATRICULACIÓN MEDIANTE UNA INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GRACIELA LORENZO FLORENTINO; quien en su hechos manifiesta lo siguiente: QUE DESDE EL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y HASTA LA FECHA HA POSEIDO EN FORMA ININTERRUMPIDA EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA PÚBLICA Y DE BUENA FE EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN SAN PEDRO ABAJO, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DEL SEÑOR JULIO LORENZO FLORENTINO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO, AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: 60.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE: 58.00 METROS Y COLINDA CON JUAN DEL CAÑO MARCELINO Y VIRGILIO CRESCENCIANO FAUSTINO, INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,137 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE REGISTRADO CON CLAVE CATASTRAL 1041001401000000, ADEMÁS DE POSEER DICHO INMUEBLE DE BUENA FE, EL MISMO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN QUE EXHIBE, ASIMISMO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1041001401000000, PROPORCIONA TAMBIÉN EL DOMICILIO DE SU COLINDANTE VIRGILIO CRESCENCIO FAUSTINO UBICADO EN: CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, EN SAN PEDRO ABAJO, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO; Y DEL SEGUNDO DE LOS COLINDANTES DE NOMBRE JUAN DEL CAÑO MARCELINO DE QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOCE SU DOMICILIO.

ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PROMOVENTE, COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTAR A SUS TESTIGOS.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JUAN DEL CAÑO MARCELINO, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el colindante JUAN DEL CAÑO MARCELINO, se presente en el local de este Juzgado, el día y hora que se señale para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente procedimiento de el entendimiento que no existe oposición de su parte. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4334.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

Que en los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE JESUS GONZALEZ CEDILLO, expediente 1740/2009, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, dicto acuerdo que a la letra dice: Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil dieciséis Agréguese a los autos el escrito de JESUS HUERTA DE LA ROSA, apoderado de la persona moral actora se tiene por desahogada la vista que se le dio en proveído de fecha dos de agosto del año en curso con lo manifestado por el perito JOSE REMEDIOS GUTIERREZ TORRES, designado de la parte demandada en materia de valuación, así como por hechas las manifestaciones que indica, y como lo solicita y visto el, estado procesal que guardan los autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 de Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA DE INTERÉS SOCIAL UBICADA EN LA CALLE DE COLINAS DE ACULCO, IDENTIFICADA COMO LETRA 7-C, SIETE GUIÓN C, EN LOTE 6 SEIS, DE LA MANZANA 3 TRES, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$654,653.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador JOSE REMEDIOS GUTIERREZ TORRES designado por la parte demandada, de fecha de recibido ante la oficialía de partes de este Juzgado el veintiuno de abril del año en curso, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento legal, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría y visto lo anterior proceda de inmediato el encargado del archivo a turnar el expediente para que se elabore el exhorto y los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos B LICENCIADA MA. TERESA REYNA RINCÓN quien autoriza y da fe.-Ciudad de México a 29 de agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. TERESA REYNA RINCON.-RÚBRICA.

4315.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ en auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis la C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES mandó publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la ultima la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

A los autos del expediente número 1006/2013 el escrito de la parte DEMANDADA se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, por los motivos que señala, se deja insubsistente el señalamiento de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, consecuentemente, y dado el estado procesal se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN PRIVADA GUIPUZCOA SUR NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, PROTOTIPO CARISMA, CONSTRUIDA EN EL LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA TREINTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO IBERICA, UBICADO EN LA CARRETERA CALIMAYA-TENANGO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la ultima la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$1'044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en un Diario de circulación local y en los estrados del Juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México a 05 de septiembre del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación:
DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA DÍAZ
CASTILLO.- RÚBRICA.

1784-A1.- 27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. hoy SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARMANDO GARCIA LARA, expediente número 458/2003, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble IDENTIFICADO CON EL NUMERO DOS SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL ONCE DE LA CALLE CERRO DE LAS MESAS, CORRESPONDIENDOLE UN INDIVISO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISEIS DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

4311.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EDICTO DE REMATE

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RITA URRUTIA VERA, expediente 1627/2011 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó dentro de Audiencia de fecha nueve de Agosto del presente año sacar a remate en TERCERA ALMONEDA PÚBLICA, SIN SUJECIÓN A TIPO el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO 301 (TRESCIENTOS UNO), DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 4 (CUATRO), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 (DOS), FRACCIÓN IV (CUATRO ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "REY NEZAHUALCOYOTL", UBICADO EN LA CALLE CUEXCOMATL SIN NÚMERO, COLONIA "SAN LORENZO", MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate

igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, haciéndole saber a los postores que el precio que sirvió de base en la SEGUNDA ALMONEDA, fue la cantidad de \$364,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), para tomar parte en la subasta . Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 30 de Agosto de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

4316.- 27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CORREA HERNANDEZ EDUARDO, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 286/2015; Señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 3, DEL LOTE NUMERO 37, DE LA MANZANA 71, SECCION BOSQUES IV, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCE COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES", Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERIA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO", sirve de base para el remate la cantidad de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; en consecuencia se convoca postores por medio de los presentes edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Por lo que gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Audiencia que se celebrara en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

MEXICO, CDMX, a 06 de septiembre del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.- RÚBRICA.

4317.- 27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A BERNARDINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ:

Se le hace saber que en el expediente 550/2014, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por MARÍA ELVIRA ALFARO VILLEGAS, en el Juzgado primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a BERNARDINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber que su cónyuge MARÍA ELVIRA ALFARO VILLEGAS promueve su declaración de ausencia y como consecuencia se nombre depositario de sus bienes y derechos, para que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia la Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Declaración de Ausencia y consecuentemente se le nombre a la promovente depositaria de los bienes y derechos de su cónyuge. Hechos: 1. En fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho contraí matrimonio con BERNARDINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, durante el cual procrearon cuatro hijos de nombre MELISA, KARINA, LESY MACIEL e IRVIN URIEL de apellidos HERNÁNDEZ ALFARO. 2. Que laboro en el ejército mexicano con el cargo de Teniente oficinista actualmente retirado por un lapso de 20 años. 3. Que entro a laborar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal como sargento primero de la Policía Federal, en el año 2006. 4. Que le fue ordenado el 16 de mayo del 2009 se presentara en el 23 agrupamiento de la policía federal con sede en la ciudad de matamoros Tamaulipas, por lo que el día 15 de mayo de 2009 salió de su domicilio, ubicado en Calle de Aries, número 76-B, manzana 8, lote 33, colonia Izcalli Santa Clara en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que su cónyuge e Irvin Uriel Hernández Alfaro lo acompañaron a la terminal de autobuses del norte en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo ese día la última vez que lo vieron, ya que al paso de los días y en atención a que el mismo no se comunicaba, ni su cónyuge, ni con sus hijos, por lo que procedió a buscarla en su zona de trabajo, sin embargo, le dijeron que no se había presentado el día antes mencionado y que no sabían nada de el por lo que lo tenían como un desertor: 5. Le pidió a la dependencia que lo apoyaran a para la localización de su esposo y que inclusive le dieran el apoyo que como esposa tiene derecho, así como para sus hijos, sin embargo, nunca obtuvo respuesta favorable y es así que al paso del tiempo y en atención a que a la fecha no sabe nada de su esposo, es que solicita se nombre depositaria de sus bienes y derechos hasta en tanto se realicen los trámites necesarios para la declaración de ausencia y en su caso de presunción de muerte. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. Dox Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de mayo de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

4201.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. MARIA GUADALUPE AGUIRRE LULE denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 766/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio respecto del inmueble denominado el Pantano y ubicado en PRIVADA JUAREZ SIN NUMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 599.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 metros linda con Gregorio Aguirre Fragoso hoy Miguel Hidalgo Carvajal; AL SUR: 14.80 metros linda con Gregorio Aguirre Fragoso hoy Jesús Aguirre Fragoso; AL ORIENTE: 40.50 metros linda con servidumbre de paso hoy privada Juárez; AL PONIENTE: 40.50 metros linda con Catarino Carvajal hoy Reynaldo Carvajal Rodrigo. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve adquirí del Señor Gregorio Aguirre Fragoso, el inmueble antes descrito: 2.- Desde el día de la celebración del contrato de referencia a la fecha he poseído el inmueble descrito en el hecho que antecede en forma pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe, el cual destino como bodega para guardar mercancía del suscrito: 3.- Como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble a que se refiere estas diligencias, el mismo no esta inscrito en la dependencia antes citada a nombre de persona alguna; 4.- Como se acredita con el certificado de la Tesorería Municipal de fecha 22 de agosto de 2016 el citado inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, así mismo exhibo recibo oficial de impuesto sobre traslado de dominio y plano manzanero con el propósito de describir y localizar el inmueble multicitado; 5.- Dado que el plano mencionado en el hecho uno es inscribible, aunado a que el inmueble no esta inscrito a nombre de persona alguna es que promuevo estas providencias de inmatriculación por información de dominio, para los fines legales conducentes; 6.- Ofrezco de igual forma la testimonial de personas a quienes les consta lo narrado por la suscrita, las cuales presentare el día y hora que al efecto se señale; 7.- Solicito se ordene la publicación de lo edictos respectivos; 8.- La información testimonial se recibirá con la citación respectiva al Ministerio Público, la Autoridad Municipal respectiva y los colindantes: 9.- Tal como se justifica con la constancia de fecha 22 de agosto de 2016 expedida a mi favor por el Comisario Ejidal de Coacalco de Berriozábal, el inmueble multicitado no forma parte de los bienes que componen el núcleo ejidal de esta localidad; 10.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial, solicito se declare que el suscrito, en mi carácter de poseedor, me he convertido en propietario del bien antes descrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

1838-A1.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 236/00.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, ORDINARIO MERCANTIL promovido por UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. SU CESIONARIO NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 955-3 DENOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA HOY SU CESIONARIA ANABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE DOMITILLO ADOLFO PACHECO HERRERA Y DIANA IRENE GUILLEN DE PACHECO y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el número 236/00 mediante autos de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, la C. Juez en ejecución de sentencia ordeno Sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NORTE, ANTES SAN MIGUEL HUEYAPAN, LA BOMBA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'807,040.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo más alto y el inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ANTES SAN MIGUEL HUEYAPAN, LOS PINOS, UBICADO EN LA COLONIA AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'605,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo más alto y para que tenga verificativo la audiencia EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-

NOTA.- MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO 24 HORAS Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO EN SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE

Ciudad de México a 23 de agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1826-A1.- 3, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 649/2016, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la señor GLORIA REYES FUENTES, en el que por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble ubicado: CASA VIEJA DEL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN (ACTUALMENTE UBICADO EN LA CERRADA DE MORELOS S/N, COLONIA EL CERRITO), MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 319.63 (trescientos diecinueve metros con 63 centímetros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.35 metros colinda con calle cerrada Morelos, AL SUR: 23.28 metros colinda con calle privada Morelos, AL ORIENTE: en 16.32 metros con la señora SUSANA GARFIAS REYES, PONIENTE: en 12.65 metros con ERNESTO VILLASEÑOR ACTUALMENTE ERNESTO VILLASEÑOR

ARGUETA, ordenándose para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en la entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos veces con intervalos de por los menos DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1840-A1.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 548/2015, el actor FIDELÍA GARCÍA HERNÁNDEZ promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de REMEDIOS RODRÍGUEZ SALDIVAR; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: a) la propiedad por prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno, ubicado en calle sin nombre en la actualidad calle Violeta, manzana R, lote 12, del pueblo Santo Tomás Chiconautla, en la actualidad Fraccionamiento Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 METROS CUADRADOS, y b) La tildación y cancelación total de la inscripción, de folio real: 00096162, ANTE EL Instituto de la Función Registral de Otumba, México; lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha 21 de abril del año 2001 se adquirió por medio de contrato de compraventa, el predio en comento, mismo que la promovente celebro con NARCISO GARCÍA GARCÍA, desde esa fecha la parte interesada manifiesta que viene poseyendo a título de propietaria, de manera pública, pacífica, de buena fe y de manera ininterrumpida, dicho inmueble, así como también refiere que en dicho terreno ha realizado mejoras, así como pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes; Por lo que el Juez ordena por auto de fecha: julio siete (07) de dos mil dieciséis (2016), emplazar por edictos a REMEDIOS RODRÍGUEZ SALDIVAR, MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico EL RAPSODA de esta población y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha: julio siete de dos mil dieciséis.-Secretario Judicial, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1792-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO VITE ACOSTA, MEDIANTE AUTO DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DE DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO CONSISTENTE EN: 1.- BIEN INMUEBLE VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y TRES, LOTE CUATRO, MANZANA UNO, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS EL NEVADO, CARRETERA FEDERAL TOLUCA, VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 39.3189 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA MIDE Y LINDA: AL NORTE 2.60 METROS CON ÁREA PRIVATIVA DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y 8.20 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 74; AL ESTE 2.91 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y 1.58 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, AL SUR 9.34 METROS CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN, 1.46 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), Y AL OESTE 2.91 METROS CON ÁREA CON DERECHO DE USO Y CON JARDÍN DE LA VIVIENDA 86 Y 1.58 METROS CON PATIO DE SERVICIO (ÁREA DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; INSCRITO BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PARTIDA NÚMERO 1-456, VOLUMEN NÚMERO 501, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2005, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00299590, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR MENCIONADO, POR LO QUE ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4397.-3, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1851/2016, la Ciudadana HERMELINDA LETICIA SALGADO LARA, en su calidad de Apoderada Legal de GERARDO GARCÍA GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de un

inmueble ubicado en el paraje denominado "La Lomita", en la manzana segunda, Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 63.20 metros colinda con Teresa Sánchez; AL SUR: 30.10 metros colinda con Silvano Hernández; AL ORIENTE: 78.60 metros colinda con Silvano Hernández; AL PONIENTE: 112.90 metros colinda con Alejandra González Felipa y Gasolinera (actualmente Gasolinera Orvi Combustibles); con una superficie de 3,781.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el trece de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4425.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 133/2016, relativo a la Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSÉ MIGUEL MONTUFAR RODRÍGUEZ en contra de JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial, por medio de la cual se conceda la guardia y custodia del menor a la señora IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. HECHOS: 1.- Manifiesta la señora IDALIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO que en fecha veintisiete de julio del año dos mil cinco nació su menor hijo, y que siempre se ha hecho cargo de él, ocupándose de todas sus necesidades ya que el señor JESÚS ALBERTO MONTUFAR CORTES desde el mes de junio del año dos mil nueve, sin conocer la causa dejó de proporcionar cantidad alguna para su manutención, razón por la cual acude a este órgano jurisdiccional, para que se le condene al pago de la pensión alimenticia y al pago retroactivo de la misma. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias del traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en rebeldía, se previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de septiembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4329.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

(TERCERA CITACION).

En los autos del expediente 1034/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, se ordenó citar a EDUARDO DIAZ REYES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS peticiona se decreten medidas provisionales en virtud de que EDUARDO DIAZ REYES desde el año dos mil dos a la fecha se encuentra ausente, designe depositario y representante, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausente, así mismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Para salvaguardar los bienes del presunto ausente, se nombra como depositario a MARGARITA HERLINDA MARU ISLAS, quien deberá aceptar y protestar el cargo conferido, garantizándolo y acreditando tener bienes; se hará saber a los presuntos herederos la radicación de la solicitud.

Esta circunstancia se realizara nuevamente cada tres meses en cuatro ocasiones. Se fijara además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Autos que ordenan la publicación veinticinco de septiembre de dos mil quince y para la tercer tanda de edictos dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ Segundo Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA.

4185.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ADRIANA TECPA GARCÍA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 855/2016, en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR ubicado en: EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA CASA" actualmente CON NÚMERO OFICIAL NÚMERO TRECE (13), DE LA AVENIDA RICARDO FLORES MAGÓN, BARRIO TLALMIMINOLPAN, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON ELOISA MAYORGA DE CABRERA.

AL SUR: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON ABRAHAM JIMÉNEZ ORTIZ.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA PÚBLICO RICARDO FLORES MAGÓN.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON CERRADA PÚBLICO DE HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1835-A1.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 536/16, promovido por JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE IGNACIO COMONFORT NUMERO 2, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, actualmente en la PRIVADA IGNACIO COMONFORT NUMERO 816, COLONIA LA PROVIDENCIA, METEPEC, MÉXICO cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL SUR: 15.00 METROS CON EULALIO CAJERO MENDOZA. ACTUALMENTE SAUL IRUEGAS AGUIÑAGA. AL ORIENTE: 11.30 METROS CON BENITA ALVAREZ FERNANDEZ. AL PONIENTE: 11.30 METROS CON CARLOS MEJIA CANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 169.50 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 21/09/2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

4429.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1812/2016, la Ciudadana LORENA HERNANDEZ BERMÚDEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, respecto de un inmueble ubicado en la manzana primera de la Cabecera Municipal de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas de 6.80 metros con acceso común, 4.53 metros con acceso común y 4.20 metros con Noé Jacinto Bermúdez, AL SUR: 15.10 metros con Adrián Baltazar "N", AL PONIENTE: 9.85 metros con Víctor Manuel Piña Chávez actualmente Esthela Jiménez García, AL ORIENTE: en dos líneas de 4.40 metros con Miguel Barrera Ramírez y 3.40 metros con Noé Jacinto Bermúdez, con una superficie de 123.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4424.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 577/2016, ENRIQUE ORFINO NILA VALOIS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble consistente en un terreno de los llamados de común repartimiento "Tierra Blanca" el cual se encuentra ubicado en Bulevar Bicentenario, sin número, Barrio de San Pedro del Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al Norte: 14.21 metros con Ciria Vargas Mejía; al Sur: en dos líneas la 1^a 4.73 metros, la 2^a 2.57 metros, ambas con prolongación calle Abasolo; al Oriente: 11.71 metros con Bulevar Bicentenario de la Independencia; actualmente libramiento Bicentenario de la Independencia; al Poniente: 13.74 metros con calle Prolongación de Iturbide. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 129.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de Septiembre del año 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

4442.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 530/16, promovido por CARLOS ALFONSO NOGUERA VERGARA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 179.25 (ciento setenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA S/N EN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIO FABILA REYES; AL SUR: 15.00 METROS COLINDANDO CON IRIS ALIN ALVAREZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 11.95 METROS COLINDANDO CON EL FRACCIONAMIENTO VILLAS BALLESTER, AL PONIENTE: 11.95 METROS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 20/ SEPTIEMBRE/2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4443.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 544/16, promovido por ISRAEL SOLORZANO PEZA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del inmueble ubicado en: CALLE ARBOL DE LA VIDA S/N, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 12.50 METROS COLINDANDO CON ENRIQUE NOEL PÍCHARDO ALVAREZ Y 12.50 METROS CON ENRIQUE PÍCHARDO ARCHUNDIA, AL SUR: 25.00 METROS COLINDANDO CON LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON ELDA AMALIA ZARATE GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/09/16.-SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4444.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Se hace saber que JUANA SANABRIA JIMENEZ, ROSARIO PACHECO SANABRIA y LIZBETH PACHECO SANABRIA, bajo el número de expediente 775/2016 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ARGOS NUMERO 17, LOTE 3, MANZANA 584, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO. ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de doscientos sesenta punto noventa y dos metros cuadrados (260.92 m2), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 35.50 METROS COLINDA CON FIDEL QUIROGA ORTEGA, AL SUR: 35.50 METROS COLINDA CON CORNELIO SANABRIA OLVERA ACTUALMENTE GLORIA SAUCEDO SOTO, AL ORIENTE 7.35 METROS COLINDA CON CALLE ARGOS. AL PONIENTE 7.35 METROS COLINDA CON ALEJO HERNANDEZ RAMIREZ, ACTUALMENTE, JESUS AGUILAR SALAS.

Refiriendo que lo han poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarias desde el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1846-A1.-4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1163/2016, la señora MA. DE LA LUZ ORTEGA MARTÍNEZ por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble, ubicado en CALLE LA ASCENSIÓN SIN NUMERO, ACTUALMENTE NÚMERO 27, CLONIA LA ASCESIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE. 1.05 metros, 8.30 metros, 2.15 metros, 1.65metros y 5.60 metros con LEOPOLDO PÉREZ GARDUÑO; AL SUR: 9.30 metros con PRIVADA SIN NOMBRE y 8.35 metros con MA. DE LOURDES CRUZ TÉLLEZ; AL ORIENTE: 23.80 metros con ADRIÁN LÓPEZ DOMINGO; AL PONIENTE: 0.15 metros y 0.25 metros con LEOPOLDO PÉREZ GARDUÑO, 8.50 metros con TERESA ORTEGA MARTÍNEZ, 13.55 metros con EUSTOLIA MARTÍNEZ CHÁVEZ. Con una superficie total aproximada de 283.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinte de Septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de Septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

4434.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1779/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Héctor Ignacio Miranda Sánchez, sobre un inmueble ubicado en la población de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 32.00 metros y colinda con Raúl Monroy Flores, Al Sur: 32.00 metros y colinda con carretera Jilotepec-Canalejas, Al Oriente: 21.00 metros y colinda con Román Jiménez García y, Al Poniente: 21.00 metros y colinda con calle privada, con una superficie de 672.00 m2 (seiscientos setenta y dos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4430.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día trece de octubre de dos mil dieciséis a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle la Negra Número 328, Manzana 95, lote 36, colonia, Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, en el precio de \$2'579,000.00 (dos millones quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Milenio", así como en la tesorería de ésta ciudad. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en lo tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 18 de agosto 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4451.- 5, 6 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

MACIEL HERNÁNDEZ FRANCO.

En el expediente número 851/2016, MACIEL HERNÁNDEZ FRANCO por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIMAVERA SIN NÚMERO PUEBLO SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha siete de mayo de dos mil once, adquirió el mismo del señor MARCIAL HERNÁNDEZ DÍAZ, a través de un contrato compraventa: mismo que cuenta con una superficie de doscientos ochenta y cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.09 metros colinda con CALLE PRIVADA;

AL SUR: 10.19 metros colinda con FILIBERTO LÓPEZ NERI;

AL ORIENTE: 25.52 metros colinda con MARÍA DE LA LUZ MONTER GARCÍA;

AL PONIENTE: 30.46 metros colinda con HILDA RIVERO ESPINOZA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

4433.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - JOSÉ DE JESÚS MONDRAGON BARAJAS por conducto de su apoderado legal, bajo el expediente número 863/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a San Bartolo sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 39.41 metros con privada sin nombre; AL SURPONIENTE: 32.70 metros a la firma del contrato con Sofía Meléndez actualmente Norma Monroy Saldivar y Raúl Arista Meléndez; AL SURORIENTE: en dos líneas 5.48 metros con camino a San Bartolo y 6.70 metros con Camino a San Bartolo; AL NORPONIENTE: 9.65 metros con Blanca Estela Mondragón Barajas; con una superficie aproximada de 360.08 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1839- A1.-4 y 7 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12956/40/2016, El o la (los) C. LAURENTINO FLORES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Paraje El Llanito, Colonia Centro, Poblado de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.23 METROS CON HECTOR FLORES CARDENAS; AL SUR: 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.08 METROS CON AURELIANO CASTILLO GOMEZ; AL PONIENTE: 20.16 RODOLFO GONZALEZ BALLESTEROS. SUPERFICIE DE 370 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 26 de SEPTIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

4362.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No DE EXPEDIENTE: 12967/41/2016, El o la (los) C. ISRAEL CRUZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Francisco Cheje, Paraje "Embati", Municipio de Jocotitlán, Estado de México el cual mide y linda. AL NORTE: 12.00 MTS. CON EL SR. LEONARDO GARCIA; AL SUR: 12.00 MTS CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 17.00MTS CON EL SR. ARMANDO MARTINEZ; AL PONIENTE: 17.00 MTS CON LA SRA. ELENA URBINA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 26 de SEPTIEMBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4435.- 4, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 148864/165/2016; LA C. ANGELES MEJÍA PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIZAPA", UBICADO EN AVENIDA TIZAPA SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 44.00 METROS, CON FÉLIX OROPEZA; POR EL SUR: EN 44.00 METROS CON PEDRO CONTRERAS; POR EL ORIENTE: EN 25.00 METROS CON CALLE TIZAPA; POR EL PONIENTE: EN 25.00 METROS CON REGINO MALDONADO OROPEZA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,100.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4423.-4, 7 y 12 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 148298/145/2016; LA C. ROCÍO OLMOS GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUATLAZOLLI, MANZANA 01, LOTE 13. COLONIA TLAYEHUALE, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS, OCHO METROS CUADRADOS CON AVENIDA CEOLITZIN; AL SUR: 08.00 METROS, OCHO METROS CUADRADOS CON CALLE CUATLAZOLLI; AL ORIENTE: 15.00 METROS, QUINCE METROS CON JOSÉ GARCÍA; AL PONIENTE: 15.00 METROS, QUINCE METROS CUADRADOS CON GUADALUPE MORENO PÉREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4423.-4, 7 y 12 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 148477/146/2016; EL C. ALFREDO FLORES RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS COLONIAS", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 256.00 LINDA CON TERRENO DE LABOR DEL SR. MELESIO; AL SUR: 256.00 LINDA CON TERRENO DE LABOR DEL SR. MANUEL ROJAS R.; AL ORIENTE: 20.00 LINDA CON CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 20.00 LINDA CON TERRENO DE LABOR DEL SEÑOR MELITÓN SALAS E.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5120.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4423.-4, 7 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 8'2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha **VEINTINUEVE** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIRA OROZCO LEÓN**, que otorgan los señores **TERESA DE JESÚS, ANGÉLICA, VERÓNICA, JOSÉ, MARÍA VIRGINIA** y **AMÉRICA MARLENE** todos de apellidos **COVARRUBIAS OROZCO**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **64,488** del volumen **1648 ORDINARIO**, de fecha **12** de **Septiembre** del año **2016**, ante mí los señores **SANDRA IVETT, ALMA DELIA Y SALVADOR** de apellidos **VILLA BLANCAS**, los dos últimos representados por la señora **ISABEL AURORA BLANCAS RODRIGUEZ**, **RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **SALVADOR VILLA TORRES**, así mismo el señores **SANDRA IVETT VILLA BLANCAS** por su propio derecho, **ALMA DELIA Y SALVADOR** de apellidos **VILLA BLANCAS** representados por la señora **ISABEL AURORA BLANCAS**

RODRIGUEZ, aceptaron la herencia de dicha sucesión, por lo que se les reconoce como Herederos. De igual manera, la señora SANDRA IVETT VILLA BLANCAS, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 20 de septiembre del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1797-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO**, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **REYNA JACINTO MADRIGAL**, que otorgaron los señores **TOMÁS PACHECO ALBA** y **DIEGO PACHECO JACINTO**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijo, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E
LIC. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

4331.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 27,859 del Volumen 482, de fecha 03 de Septiembre del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA **BERTHA PINEDA PARADA**, que formalizan los señores **VICTOR MANUEL HERNANDEZ PINEDA** y **REBECA HERNANDEZ PINEDA**, en su carácter de hijos legítimos de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México a 22 de Septiembre del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

685-B1.- 28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 8 '2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO**, de fecha **DIECINUEVE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, el **Repudio de derechos hereditarios**, que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS, HORACIO, NORMA MARÍA, MARÍA CAMERINA DIANA** y **MAYRA** todos de apellidos **PATIÑO VALENCIA** y la **aceptación de herencia y del cargo de albacea**, que otorgó el señor **ROBERTO PATIÑO VALENCIA** a bienes del señor **NAHUM PATIÑO VILLAFANA**, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, exista otra persona con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO

685-B1.- 28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2016.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMAN ELIZALDE**, Notario Público No. 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **55,462** asentada en el volumen **1,510** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **20 de mayo** del año **2016**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MORENO**.

El presunto único y universal heredero **MIGUEL ÁNGEL RAMOS NÚÑEZ**, otorgó su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MORENO**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA CRISTINA NÚÑEZ MORENO**, y su atestado de nacimiento, a efecto de acreditar su calidad de hijo de la de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1790-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 84,378, de fecha 22 de agosto del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA NAVA GUZMAN**, quien también utilizaba los nombres de **ANA NAVA GUZMAN** y **ANITA NAVA GUZMAN**, a solicitud de los señores **LEONOR, RUFO, NORMA LETICIA, BLANCA LETICIA, GABINO GABRIEL**, todos de apellidos **IBARRA NAVA**, representados por su apoderado el señor **RAFAEL CORDERO IBARRA** y la señora **MA. ANITA IBARRA NAVA**, quien comparece por su propio derecho, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los comparecientes con la autora de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de Agosto del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1789-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 8 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha **OCHO** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes de la señora **ANDREA TORRES ROMERO**, que otorga la señora **CARMEN MONTIEL TORRES**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 8 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS**, de fecha **VEINTINUEVE** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. ÁNGEL COVARRUBIAS SALGADO**, que otorgan los señores **TERESA DE JESÚS, ANGÉLICA, VERÓNICA, JOSÉ, MARÍA VIRGINIA** y **AMÉRICA MARLENE** todos de apellidos **COVARRUBIAS OROZCO**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2016.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMAN ELIZALDE**, **Notario Público No. 84 del Estado de México**, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **55,845** asentada en el volumen **1,518** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **27** de **julio** del año **2016**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**.

Los presuntos únicos y universales herederos **MARTHA LEMUS VALDÉS** y **LEOBARDO LEMUS TORRES**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**, la acta de matrimonio de la señora **MARÍA VALDÉS LEDESMA**, y el atestado de nacimiento de la señora **MARTHA LEMUS VALDÉS**, a efecto de acreditar sus calidades de hija y cónyuge supérstite de la de cujus, respectivamente.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 84
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1791-A1.-28 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de septiembre del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,538** volumen **404** del protocolo a mi cargo en fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAGDALENA GELACIO MARTINEZ**, que otorgan los señores **LUIS GAMBOA RAMÍREZ, ESTHER GAMBOA GELASIO, LUCIA GAMBOA GELACIO, MARÍA EUGENIA GAMBOA GELACIO, VIRGINIA GAMBOA GELACIO, SILVIA GAMBOA GELACIO, LUIS GAMBOA GELACIO, JAVIER GAMBOA GELACIO, GEORGINA GAMBOA GELACIO, LOURDES GAMBOA GELACIO, DANIEL GAMBOA GELACIO y GUADALUPE GAMBOA GELACIO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite é hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos los señores **LUIS GAMBOA RAMÍREZ, ESTHER GAMBOA GELASIO, LUCIA GAMBOA**

GELACIO, MARÍA EUGENIA GAMBOA GELACIO, VIRGINIA GAMBOA GELACIO, SILVIA GAMBOA GELACIO, LUIS GAMBOA GELACIO, JAVIER GAMBOA GELACIO, GEORGINA GAMBOA GELACIO, LOURDES GAMBOA GELACIO, DANIEL GAMBOA GELACIO y GUADALUPE GAMBOA GELACIO, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MAGDALENA GELACIO MARTINEZ**, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

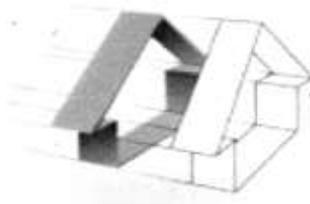
Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MAGDALENA GELACIO MARTINEZ** y acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

685-B1.-28 septiembre y 7 octubre.



**CONSTRUCTORA SUGALA, S.A. DE C.V.
R.F.C. CSU 121004 812
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		<u>0.00</u>
CAPITAL		<u>0.00</u>	
CAPITAL			<u>0.00</u>
TOTAL CAPITAL			
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

**LIC. JORGE RENE MORENO LUCHO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).**

4269.-23 septiembre, 7 y 21 octubre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

Toluca, Estado de México, a 7 de marzo de 2016

**C. C. MARÍA LEONOR AVILES, CAUSAHABIENTE DE MACARIA
PÉREZ MORENO, PROPIETARIA DE LOS PREDIOS “CUEVA DE VENADO” O “GAVILAN”,
“LA LAGUNA”, “CERRO DE SANTIAGO”, “CERRO DE LA ONZA”, “EL ANCÓN”,
“LA USILERA” O “LA UCHILERA”, “INOMINADO CONOCIDO COMO COMUNAL”,
TODOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

Por medio de este Edicto, y en cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal Unitario Agrario de Distrito 9, con fecha uno de junio de dos mil dieciséis; se procede a notificarle mediante el procedimiento de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil catorce, emitido por el Tribunal Superior Agrario. En acatamiento al Despacho 9/2014, el cual le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde tiene su sede el Tribunal Superior Agrario, sito en calle Orizaba No. 16, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se efectuaran por medio de rotulón que serán fijados en los estrados del Órgano Jurisdiccional Superior, debiendo comparecer al Juicio Agrario de **DOTACIÓN DE TIERRAS**, del poblado de **PALMA TORCIDA**, Municipio de **TLATLAYA**, Estado de México; en el expediente 8/2014 del índice del Tribunal Superior Agrario, a manifestar lo que a su interés convenga, **TODA VEZ QUE HA SIDO SEÑALADA COMO DE POSIBLE AFECTACIÓN RESPECTO DE ESTA ACCIÓN AGRARIA.**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el Periódico de mayor circulación en la región en que estén ubicados los relacionados con el procedimiento agrario, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TLATLAYA, y en los Estrados del Tribunal.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

4266.-23 septiembre y 7 octubre.



CONVOCATORIA

CONDÓMINOS DE VILA VENTO

C. HÉCTOR FRITZ HERNÁNDEZ LUQUE, en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Condominio Vila Vento, (cito en el lote 6 de la Manzana III), del Fraccionamiento Vila Terra ubicado en la carretera Calacoaya-Presa Madin, C.P. 52994 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se hace formal **Primera Convocatoria**, A los Condóminos, Residentes y no Residentes, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, con apoyo en los artículos 2 fracc. VIII, 28 fracc. I, IV, V a la VII, 29 fracc. I 30, 33, y demás relativos de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, en primera convocatoria que tendrá lugar en el área comunal del Conjunto Urbano VILA VENTO, y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día jueves 13 de octubre del 2016 a las 18:00 hrs; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD, CONFORME A LA LEY.
- 2.- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y PODERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL CONDOMINIO VILA VENTO.
- 3.- CAMBIO DEL SECRETARIO, TESORERA Y VOCAL Y NUEVA DESIGNACIÓN.
- 4.- RATIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO VILA VENTO.
- 5.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USOS DE ÁREAS VERDES DE VILA VENTO.
- 6.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILA VENTO.
- 7.- RATIFICACIÓN DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO DEL CONDOMINIO.
- 8.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 9.- PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a la Ley que regula al Régimen de Propiedad en Condominio, se levantarán las actas respectivas, para una SEGUNDA CONVOCATORIA.

HÉCTOR FRITZ HERNÁNDEZ LUQUE.-RÚBRICA.
Presidente de la Mesa Directiva
Condominio Vila Vento.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 4 de octubre 2016

1870-A1.-7 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1042/2015
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MÉXICO

C. JUAN PÉREZ LLANOS
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO UBICADO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS, TRAMITADO POR **REMIGIO RODRÍGUEZ CERVANTES**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).

4505.-7 y 13 octubre.